

2016

Especial: Los debates sobre justicia transicional



www.ideaspaz.org

2016

Especial: Los debates sobre justicia transicional



FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ

www.ideaspaz.org

Introducción

El 15 de diciembre de 2015, el Gobierno Nacional y las FARC lograron un importante [acuerdo](#) sobre el punto 5 de la agenda de negociación para crear un “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición” (SIVJRNR) (en adelante acuerdo). Lo pactado contempla de manera general la creación de varios mecanismos con los que se busca satisfacer los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y la no repetición: una Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la conformación de una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de una Unidad Especial para la Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas, y Medidas de Reparación Integral para la Construcción de Paz y Garantías de No Repetición.

Aunque el contenido de estos acuerdos marca, en principio, el fin de algunas de las discusiones de la mesa de negociaciones, también abre nuevos debates, inquietudes y preocupaciones en la opinión pública. En este mapa, la FIP presenta los debates que se superaron, los que todavía persisten y los que surgieron a raíz de la firma de los acuerdos del SIVJRNR.

1. Justicia

Durante un conflicto armado (o una dictadura) se comenten graves abusos a los Derechos Humanos que el Estado está obligado a perseguir, investigar, juzgar y sancionar, conforme al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Sin embargo, la aplicación absoluta de estos compromisos puede obstaculizar el logro de la paz por lo que se hace necesario encontrar un equilibrio entre la justicia y la paz que en la transición se alcanza con tratamientos judiciales excepcionales.

Luego de varios meses de negociaciones, el Gobierno Nacional y las FARC lograron llegar a un [acuerdo](#) sobre los derechos humanos de las víctimas en el que se establece la creación de una Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) que se encargará de investigar, juzgar y sancionar “los graves crímenes cometidos durante el conflicto armado, particularmente, los más graves y representativos, garantizando la no repetición”.

1.1. Debates en los que se ha avanzado

El acuerdo que dispone la creación de la JEP permitió avanzar al menos seis debates que se desarrollaron con anterioridad a su firma (para una revisión más detallada de estas discusiones ver la primera parte del especial).

1.1.1. Actores no armados

El primero tiene que ver con la inclusión de actores no armados en el modelo de justicia transicional. Esto quedó definido en la versión del acuerdo publicada el 15 de diciembre de 2015 (numeral 32) en la que se estipula que la jurisdicción tendrá competencia para investigar, juzgar y sancionar civiles que hayan participado de una manera determinante en los delitos graves.

1.1.2. Justicia transicional para los agentes del Estado

El segundo se relaciona con el tratamiento que se dará a la fuerza pública en el marco del modelo de justicia transicional. Sobre esto, antes del acuerdo se planteaban dos posiciones: una defendida por actores como el Fiscal General Eduardo Montealegre, la Asociación Colombiana de Oficiales Retirados (ACORE) y el Alto Comisionado para la Paz, Sergio Jaramillo, entre otros, según la cual la aplicación de mecanismos transicionales a los miembros de las Fuerzas Militares era necesario pero con un trato diferenciado, y otra que se oponía rotundamente porque no era posible igualar a una institución legítima como el Ejército con una agrupación “terrorista” como las FARC. Esta postura era respaldada principalmente por el partido Centro Democrático y el Procurador General, Alejandro Ordóñez. Igualmente estaba la posición del exviceministro de política criminal, Farid Benavides, quien consideraba que los militares lejos de obtener beneficios penales, debían ser investigados, juzgados y sentenciados por la ley ordinaria.

Frente a este debate, el acuerdo parcial definió que “el componente de justicia también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de este, aplicación que se hará de forma diferenciada otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico” (numeral 32). Este asunto fue detallado con la publicación de un [documento](#) el 19 de diciembre de 2015, que expone los principales compromisos que adquiere el Gobierno con los miembros de las Fuerzas Armadas.

1.1.3. Revisión de sentencias

El tercer debate en el que se han logrado avances luego del acuerdo tiene que ver con la revisión de sentencias de casos de militares implicados en hechos como la retoma del Palacio de Justicia, los ‘falsos positivos’ y acciones en complicidad con bloques paramilitares. En este caso, las partes definieron que el Tribunal para la Paz tendrá una Sección de Revisión que tendrá la capacidad de analizar las sentencias proferidas contra los militares (numeral 58).

1.1.4. Instancia de juzgamiento

El cuarto debate se desarrolló en torno a la instancia que debía juzgar a los responsables de crímenes internacionales. Sobre esto se propuso en su momento que fueran tribunales mixtos, internacionales y nacionales. Según el arreglo al que llegaron las partes, el tribunal que se creará en el marco de la JEP será de carácter mixto pero con participación minoritaria de magistrados internacionales y sin identidad legal independiente como sucedió, por ejemplo, con la Corte Especial para Sierra Leona. En palabras de Stahn¹, es una corte doméstica internacionalizada.

¹ Stahn, Carsten (2005). La geometría de la justicia transicional: Opciones para el diseño institucional. En: Rettberg, Angelika. Ed. Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional.

Vale aclarar que el caso colombiano es excepcional en el mundo, porque aquí no se creó únicamente una corte sino una jurisdicción completa que lo hace un sistema más integral.

1.1.5. Régimen de sanciones

Los últimos dos debates superados están asociados al tipo de sanciones a aplicar. En ese sentido, algunos de los planteamientos iniciales se concentraron en la posibilidad o no de aplicar cárcel como sanción. La discusión ha quedado parcialmente zanjada en el sentido que la JEP basa principalmente la definición de la sanción bajo el principio del reconocimiento de los delitos. Por lo tanto, dependiendo del nivel de reconocimiento de los actos, las sanciones podrán ser más o menos severas. Según lo pactado, si hay un reconocimiento temprano, los responsables tendrán una sanción de “restricción efectiva de la libertad” entre 5 a 8 años, si reconocen su responsabilidad tardíamente tendrán una sanción privativa de la libertad entre 5 a 8 años, y si no reconocen su responsabilidad tendrán una pena de prisión ordinaria hasta de 20 años (numeral 60). Ahora bien, el concepto de “restricción efectiva de la libertad” sigue siendo objeto de discusiones pues los acuerdos no dejaron totalmente claro su significado y alcance.

1.2. Debates pendientes

A pesar de los avances alcanzados en algunos aspectos luego de la publicación del acuerdo parcial el 15 de diciembre de 2015, aún hay varios asuntos por resolver porque no quedan del todo claros en el documento, sobre los cuales se siguen exponiendo diferentes opiniones como el tipo de sanciones a aplicar y el tipo de responsables que cobijaría el sistema.

1.2.1. ¿Qué sanciones deberían tener los responsables?

1.2.1.1. Privación de la libertad

Si bien el acuerdo establece que habrá privación efectiva de la libertad bajo dos procedimientos de acuerdo al momento en el que se reconozcan las responsabilidades (numerales 60, 61, 62 y 63), aún persisten expresiones de inconformismo y dudas con respecto al alcance de estas disposiciones.

Por ejemplo, están quienes han manifestado su descontento por la ausencia explícita en el acuerdo de sanciones en prisión. Dentro de los que han asumido esta postura se encuentran, entre otros, el representante de la mesa de víctimas de Antioquia, [Farid Alberto Usme](#), el Director de Human Rights Watch para América, [José Miguel Vivanco](#), el columnista de El Tiempo, [Plinio Apuleyo](#) y los senadores del Centro Democrático, [Alfredo Rangel](#) y [Ernesto Macías](#). Todos coinciden en que el acuerdo no establece un castigo proporcional a los crímenes cometidos. En palabras de [Rangel](#), las sanciones acordadas son “una caricatura de justicia que confirma el temor de la impunidad”.

En esa misma línea está el Procurador General de la Nación, [Alejandro Ordóñez](#), quien además ha propuesto que la privación tenga un tratamiento penitenciario progresivo, es decir, que los

guerrilleros comiencen pagando sus primeros años en una cárcel ordinaria y terminen de cumplir la pena en una colonia agrícola. Luego de la lectura del acuerdo completo, [Alejandro Ordóñez](#) manifestó que lo que se dio fue una “sanción a la carta” pues lo que hace es ofrecer unas posibles sanciones más no define con claridad en qué tipos de casos se pueden aplicar sanciones más o menos restrictivas. También advirtió que ante la falta de penas privativas a la libertad, el acuerdo activaría la competencia de la Corte Penal Internacional (CPI).

Como parte de su estrategia para rebatir el contenido del acuerdo, el [Procurador](#) envió a la CPI una solicitud de revisión de la compatibilidad de los compromisos pactados con los estándares internacionales del Estatuto de Roma. Para [Ordóñez](#), las penas que se impongan deben ser proporcionales a los delitos cometidos y no “sanciones simbólicas y manifestaciones groseras”. Una opinión similar comparte la ONG [Amnistía Internacional](#) según la cual el acuerdo va en contra del Derecho Internacional al disponer sanciones no privativas de la libertad incluso para responsables de crímenes graves, que son desproporcionales.

El ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), le ha salido al paso a los argumentos del Procurador y del organismo internacional, señalando que el acuerdo sí se ajusta a los estándares internacionales de justicia transicional ya que condiciona el trato diferencial al cumplimiento de unos requisitos orientados a garantizar los derechos de las víctimas, y que el mismo Estatuto de Roma no excluye tipos ni duración específica de penas.

En medio de esta discusión, el vicesfiscal de la CPI, [James Stewart](#), advirtió recientemente que el aval de ese organismo a los compromisos pactados entre el Gobierno y la guerrilla en materia de justicia transicional, dependerá del tipo de sanciones que se impongan a los responsables de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, lo cual a su vez, según Stewart, está determinado por la gravedad del delito y el rol del acusado.

Algo similar plantearon voceros del [Parlamento Europeo](#) en el sentido que el desembolso de ayudas por parte de los países de la Unión para financiar las estrategias del postconflicto en el país, estará supeditada a la imposición de penas efectivas por la comisión de violaciones graves a los derechos humanos. En la misma línea se encuentran el [Secretario de Estado de Estados Unidos, Jhon Kerry y varios congresistas de ese país como Patrick Leahy y Bob Corker](#), quienes advirtieron que los recursos que se entregarán en el marco del nuevo plan para Colombia, dependerán de que los culpables por delitos atroces sean llevados ante la justicia.

Una opinión similar a la del Procurador General tiene la ONG [Human Rights Watch](#) que publicó a finales de 2015 un documento en el que expresa su rotundo desacuerdo con la posibilidad de otorgar una sanción de restricción efectiva a la libertad en vez de una sanción en una prisión ordinaria. Según la organización porque en “la práctica y en los estatutos de los tribunales penales internacionales se muestra, de forma consistente, que se debe exigir penas de prisión para delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra”.

Una postura distinta tiene la experta en justicia transicional, [Almudena Bernabéu](#), quien, pese a reconocer que en el acuerdo quedaron “algunas cosas en el aire”, cree que es una fórmula

ejemplar que no contradice lo estipulado en el Estatuto de Roma sino que define cuáles crímenes son políticos y cuáles no lo son.

Con una posición más moderada, el senador [Álvaro Uribe](#), expuso en un documento que aprueba la reducción del tiempo de la sentencia como pena alternativa, pero mantiene su reclamo por considerar innegociable la ejecución de la pena en condiciones penitenciarias: “por lo menos durante la sentencia alternativa, esto es, más corta, que se les imponga, deberían estar reclusos en lugares que tengan condiciones penitenciarias, así esos sitios fueran granjas agrícolas o similares”.

Otros como el Presidente de Fenalco, [Guillermo Botero Nieto](#) y el exmagistrado [Augusto Ibáñez](#), han criticado la reducción de la pena a 20 años para quienes no acepten su responsabilidad en la comisión de crímenes graves. En su opinión se trata de un trato preferencial que puede resultar injustificable a la luz de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la cual establece que para crímenes graves se deben aplicar penas de 40 años de prisión.

El asesor jurídico de las FARC, [Enrique Santiago](#), ha ido más allá al señalar que la guerrilla no solo no va a reconocer todos los delitos ante la JEP, sino que la restricción efectiva de la libertad en algunos casos incluso podrá reducirse a 2 años aún y cuando el acuerdo haya impuesto un límite mínimo de 5. Esto para conductas no graves siempre y cuando el comportamiento del acusado así lo amerite. Santiago aclaró que las sanciones podrán contar con el visto bueno de las víctimas para que sean proporcionales al daño causado.

Algunos incluso se han opuesto a la privación de la libertad en cárcel como es el caso de los exlíderes paramilitares, Rodrigo Pérez y Fredy Rendón, mejor conocidos por sus alias de "[Julián Bolívar](#)" y "[El Alemán](#)". Estos ex jefes paramilitares han insistido en que la cárcel no trajo ningún beneficio para su resocialización y su transición a la civilidad. Esta misma posición la tiene el ex Fiscal General de la Nación, [Eduardo Montealegre](#), y el investigador de DeJusticia, [Nelson Sánchez](#), quienes han argumentado que el Estado tiene la discrecionalidad para definir las penas y las sanciones establecidas en el acuerdo de víctimas y, por consiguiente, no viola los estándares internacionales. Por su parte, [Vicenc Fisas](#), experto en negociaciones de paz en el mundo, ha señalado que en ninguno de los 84 casos de desmovilización que ha tenido oportunidad de estudiar en el mundo, algún insurgente ha ido a la cárcel después del proceso de paz, con excepción de los paramilitares en Colombia.

1.2.1.2. Penas alternativas

En el texto del acuerdo sobre la JEP se lee que quienes reconozcan graves crímenes tendrán sanciones con un mínimo de duración de cumplimiento de 5 años y un máximo de 8 de restricción efectiva de la libertad. La restricción efectiva (numeral 60) “significa que haya mecanismos idóneos de monitoreo y supervisión para garantizar el cumplimiento de buena fe de las restricciones ordenadas por el Tribunal (...) La JEP determinará las condiciones de restricción efectiva de libertad que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la sanción, condiciones que en ningún caso se entenderán como cárcel o prisión”.

En el listado de sanciones contenido en el acuerdo dice que las restricciones de libertades y derechos pueden ser “tales como la libertad de residencia y movimiento que sean necesarias para su ejecución”. Adicionalmente, hay que decir que estas sanciones contemplan acciones reparadoras como la construcción de infraestructura. Un elemento novedoso en todo esto es que los jueces tienen la obligación de consultarles a las víctimas sobre su opinión con respecto a los tipos de acciones que ellos ven más pertinentes para el cumplimiento de la pena. Lo que en la práctica significarán esas restricciones efectivas a la libertad ha suscitado múltiples dudas, cuestionamientos y reproches desde diferentes sectores.

Al respecto, [Humberto de la Calle](#), jefe negociador del Gobierno en La Habana, y [Sergio Jaramillo](#), Alto Comisionado para la Paz, han explicado que la sanción tendrá dos componentes: por un lado, la restricción efectiva de la libertad y, por el otro, la satisfacción de los derechos de las víctimas (páginas 45 y 46 del acuerdo). Sobre el primero, los negociadores han dicho que por lo pronto será en un lugar específico con un régimen de vigilancia y control, y sobre el segundo, han señalado que deben estar orientadas a cumplir con actividades que reparen a las víctimas como, por ejemplo, erradicar cultivos ilícitos y desminar. El acuerdo contempla la “limpieza y erradicación de restos explosivos de guerra, municiones sin explotar y minas antipersonal de las áreas del territorio nacional que hubiesen sido afectadas por estos artefactos” (página 48).

Por su parte, el ex Fiscal General de la Nación, [Eduardo Montealegre](#), ha planteado que estas sanciones pueden tomar diferentes formas como la limitación de desplazamiento en un lugar predeterminado, algo con lo que disiente el jefe negociador de las FARC, [Iván Márquez](#), quien ha aclarado que “las sanciones restaurativas de la Jurisdicción Especial para la Paz no están condicionadas ni a arraigo ni a vigilancia, sino al cumplimiento laboral de la sanción”.

En contraste con la posición de la guerrilla, el presidente [Juan Manuel Santos](#) ha manifestado que dicha restricción no se dará “en un municipio o una región como se ha dicho sino que tiene que ser un lugar preciso, con unas instalaciones austeras, con esquemas de vigilancia y control”. Estas aparentes contradicciones han terminado por generar rumores sobre falta de consenso entre las partes con respecto a lo pactado y frente a algunos detalles que no han podido ser evacuados en el marco de la negociación.

Sobre la aprobación de estas sanciones alternativa también se han pronunciado analistas y expertos como [Carlo Nasi](#), el director de la Comisión Colombiana de Juristas, [Gustavo Gallón](#), el [General Luis Herlindo Mendieta](#), [Gloria Salamanca](#) y las [víctimas de Bojayá](#), quienes de hecho han señalado que es mejor que “los actores armados limpien el monte en Bellavista por un año, pues de nada sirve encerrar a la gente en la cárcel, para obtener reparación y garantías de no repetición (sic)”.

El abogado [Manuel José Cepeda](#), [El Espectador](#) y el académico italiano [Luigi Ferrajoli](#) han planteado algunas fórmulas para hacer efectiva la privación de la libertad en condiciones especiales. Cepeda dice que se puede limitar la libertad de residencia y de movimiento, acompañada de la obligación de hacer trabajos y obras para reparar a las víctimas y restaurarlas. Ferrajoli explica que se puede usar la detención domiciliaria, el confinamiento en un lugar

específico y la destitución de cargos públicos. El Espectador, por su parte, plantea que esta sanción podría tomar forma con trabajos como la sustitución de cultivos, el desminado humanitario, la recuperación de fuentes hídricas, su participación en una guardia rural, la colaboración en obras de infraestructura, la protección de la naturaleza y los programas de educación para la paz.

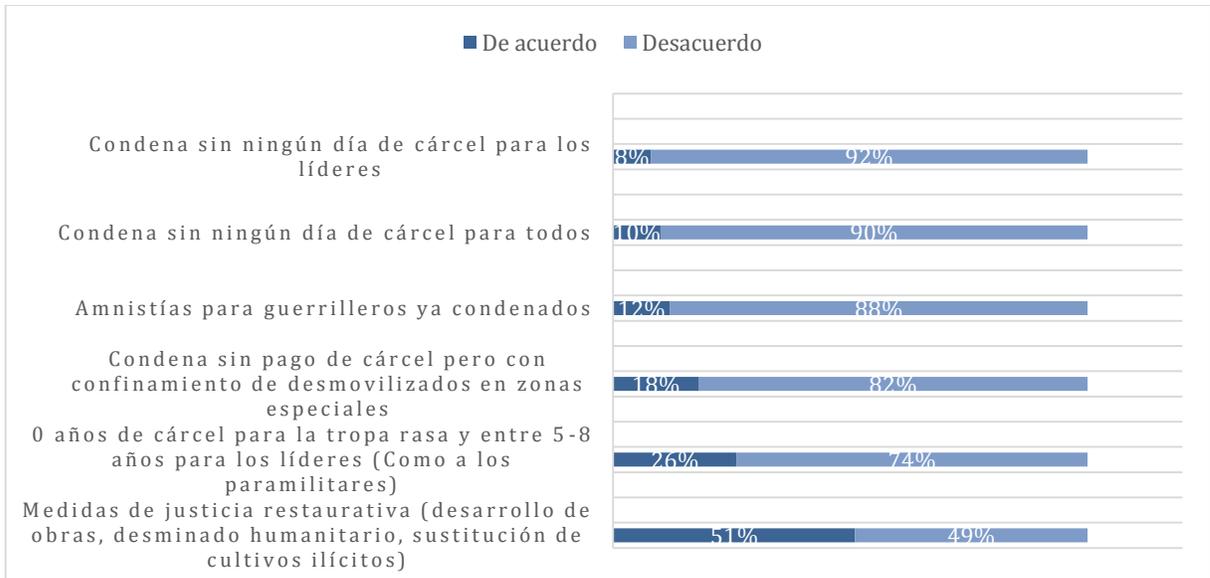
En una orilla totalmente opuesta están Farid Albero Usme, víctima de San Carlos, Antioquia², el director de Human Rights Watch, [José Miguel Vivanco](#), y el investigador y profesor [Vicente Torrijos](#). De igual manera, está la posición del Procurador General, [Alejandro Ordóñez](#), quien rechaza la idea de que haya privación de la libertad en condiciones distintas a la cárcel, en la medida en que esto podría reducirse a la prohibición de salir del país o a la realización de un trabajo comunitario, lo cual incumpliría todos los tratados internacionales suscritos por Colombia. El senador [Álvaro Uribe](#) también ha dicho que “la reparación de víctimas no es castigo, es una obligación civil, ética, humanitaria, que no tiene que entenderse como reemplazo del castigo”.

Según la directora del portal La Silla Vacía, [Juanita León](#), el acuerdo tiene un problema con respecto al tema de penas alternativas en el sentido de que no hay claridad sobre cuándo y cómo el juez debe dosificar esa lista de sanciones expuestas en el acuerdo. Para León, la falta de criterios de definición socavaría el principio de legalidad, según el cual la sanción penal tiene que haber sido definida previamente a la comisión del delito.

[Claudia López](#), senadora del Partido Verde, si bien no manifestó su total desacuerdo con la medida acordada, señaló que es importante que la restricción efectiva no se convierta o se parezca a un “Santa fe de relajito”, comparando esta iniciativa con el proceso de concentración de los jefes paramilitares que contempló la delimitación de una zona en el municipio de Tierralta (Córdoba) y desde donde los comandantes de las AUC continuaron delinquiendo.

A este debate se suman los resultados de un sondeo realizado entre el 7 y el 13 de marzo por la firma encuestadora [Cifras y Conceptos](#), los cuales dejan entrever un alto nivel de rechazo frente a la flexibilización del tipo de sanciones que se aplicarían a los guerrilleros de las FARC que eventualmente se acojan a la JEP. El estudio, que consultó a una muestra de 1.241 personas en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga y Barranquilla, indagó sobre la opinión frente a la aplicación de varias opciones de justicia, si de ellas dependiera la firma del acuerdo final de paz.

² El Tiempo (24 de Septiembre, 2015) “La verdad es lo que más esperan las víctimas de las FARC”



Fuente: Polimétrica, marzo 2016

1.2.2. ¿Qué tipos de responsables cobijaría la JT?

1.2.2.1. Guerrilleros

1.2.2.1. Delitos conexos al delito político

El acuerdo establece que se otorgarán amnistías por delitos políticos y conexos, que no se podrán aplicar por crímenes de guerra, de lesa humanidad y genocidio, y que la conexidad estará basada en dos criterios, uno de tipo incluyente y otro de tipo excluyente (numeral 39).

El primer criterio concibe los conexos como “delitos relacionados con el desarrollo de la rebelión cometidos con ocasión del conflicto armado, delitos en los cuales el sujeto pasivo de la conducta está el Estado y las conductas dirigidas a facilitar, apoyar, financiar u ocultar el desarrollo de la rebelión”. El segundo excluye los crímenes internacionales, adicionando explícitamente los delitos de “toma de rehenes u otra privación grave a la libertad, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, la sustracción de menores, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido en el Estatuto de Roma”.

Según el acuerdo, “entre los delitos políticos y conexos se incluyen, por ejemplo, la rebelión, la sedición, la asonada, así como el porte ilegal de armas, las muertes en combate compatibles con el DIH, el concierto para delinquir con fines de rebelión y otros delitos conexos”. El ministro del Interior, [Juan Fernando Cristo](#), en un pronunciamiento después del anuncio del acuerdo parcial del 23 de septiembre, propuso tener en cuenta como conexos el porte de armas –incluido en la versión posterior del acuerdo- y la utilización de distintivos de fuerzas militares.

Esta disposición del acuerdo revivió la discusión sobre la conexidad con el delito político, que según expertos se había venido desdibujando tras la presidencia de Álvaro Uribe. Al respecto, el abogado constitucionalista [German Calderón España](#) explica que el debate de conexidad gira en torno a tres cuestiones: (1) ofrecer amnistías (2) evitar extradición y (3) posibilitar la participación política de las FARC.

Los delitos que más se han discutido sobre esta supuesta conexidad son el secuestro, el narcotráfico y la extorsión. Frente al secuestro, el Ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), se ha mostrado en desacuerdo con la posibilidad de declararlo como conexo al político por tratarse de un crimen grave, algo en lo que el presidente, [Juan Manuel Santos](#), ha sido igualmente enfático. Matizando esta posición, [Augusto Ibáñez](#), exmagistrado de la Corte Suprema de Justicia, considera que el secuestro de militares, policías y algunos civiles no sería amnistiable, pero sí lo sería el secuestro extorsivo porque funcionó como instrumento para financiar la rebelión.

Con respecto al narcotráfico, la [Corte Suprema de Justicia](#), en la sentencia del 30/4/2014, manifestó estar de acuerdo con que el delito del narcotráfico sea considerado conexo siempre y cuando haya sido un medio para financiar al grupo con fines políticos. En ese sentido, el ex magistrado y asesor jurídico de los negociadores del Gobierno en La Habana, [Manuel José Cepeda](#), aclaró que si bien el narcotráfico es un delito común y por lo tanto no es amnistiable, de alegarse, en el marco de la JEP, que la comisión tuvo como fin la financiación de la rebelión, el acusado debe reconocer que incurrió en el delito, contar toda la verdad y demostrar que no hubo lucro personal. En este caso, eventualmente, aplicaría la amnistía.

Otros que han estado de acuerdo con la conexidad del narcotráfico y el secuestro han sido: [Jaime Jiménez](#), el ex fiscal [Guillermo Mendoza Diago](#), el abogado [Raúl Eduardo Sánchez](#), el Fundador del Fondo Internacional de Víctimas, [Juan Carlos Villamizar](#), el rector de la Universidad del Externado, [Juan Carlos Henao](#), la antropóloga [María Victoria Uribe](#), el Fiscal General [Eduardo Montealegre](#), y el asesor de las FARC y abogado experto en DIH, [Diego García](#).

Por su parte, el experto [Kai Ambos](#) ha dicho que puede ser controversial si el secuestro y el narcotráfico se consideran delitos conexos al delito político. Sobre esto cita dos sentencias de la Corte Suprema de Justicia –sentencia de 30/4/2014 que excluye el narcotráfico y la CP117-2015 de 24/9/2015– en las cuales se establece la conexidad del narcotráfico, aclarando que el delito por sí sólo no será conexo al delito político hasta no se entienda en el contexto en el que se cometió.

Desde otra orilla están los que se oponen a esta conexidad. Se destacan, por ejemplo las posiciones de los senadores del Centro Democrático [Alfredo Rangel](#), [Álvaro Uribe](#), [José Obdulio Gaviria](#), [Ernesto Macías](#), así como los líderes conservadores [Marta Lucía Ramírez](#) y [Jaime Felipe Lozada](#), y el experto en seguridad, [Vicente Torrijos](#).

En un documento divulgado a finales de diciembre del 2015, el senador [Álvaro Uribe](#) dijo al respecto: “Consideramos que el narcotráfico, en lugar de ser considerado conexo al delito político, debe ser señalado como conexo con crímenes atroces y de lesa humanidad, pues es en

procura de sus ganancias que se han cometido crímenes atroces y es utilizando sus dineros ilícitos como se ha financiado la criminalidad a gran escala de la organización terrorista de las FARC". Bajo esta premisa el narcotráfico sería un agravante en el proceso penal a cargo el Tribunal para la Paz.

En ese mismo texto, el partido Centro de Democrático también considera conexo a las muertes de combatientes en combate. "De esta manera se está legitimando el uso de la fuerza y la violencia letal bajo el pretexto de que es con fines políticos. En otras palabras, se le está dando legitimidad al discurso de las FARC según el cual el derecho a la rebelión armada es un derecho fundamental que legitima el crimen contra el Estado y contra la sociedad".

1.2.2.2. Militares

1.2.2.2.1. ¿Deben los militares tener un trato diferencial?

Según el acuerdo, los agentes del Estado tendrán un trato diferenciado, equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico (numeral 32). Esta disposición ha suscitado distintos debates en torno a las penas a aplicar, su inclusión en la JEP y la calificación de los llamados 'falsos positivos' (ejecuciones extrajudiciales) como delitos cometidos en el marco del conflicto.

Con respecto a estos asuntos, el ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), durante una exposición sobre la JPE a los principales miembros de la CPI, aclaró que el carácter diferencial en el tratamiento que quedó establecido en el acuerdo se desprende del hecho de que en el caso de los agentes del Estado sus actuaciones se presumen legales, salvo que se demuestre lo contrario, porque son instituciones legítimas, distinto a lo que pasa con la guerrilla cuyas conductas son ilícitas por definición.

Frente a esto, el general (r) [Jaime Ruiz](#), presidente de la Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Militares (ACORE) ha manifestado que la reserva acoge el modelo de justicia transicional que se acordó porque es una alternativa que le puede brindar seguridad jurídica a cerca de 20.000 hombres de las Fuerzas Militares involucrados en delitos en el marco del conflicto armado. Para Ruiz, "la participación en esta jurisdicción no implica que se equipare a los agentes del Estado con terroristas" (Sic), sino acoger los mecanismos que se les aplican a ellos, aunque aclaró que quieren que sean juzgados por jueces diferentes.

El general (r) [Jaime Humberto Uscátegui](#), quien fue condenado a 37 años de prisión por la masacre de Mapiripán ocurrida en 1997, aseguró que estaría dispuesto a acogerse al modelo de justicia transicional siempre y cuando se cree un grupo especial que investigue a los militares. Para Uscátegui, "la justicia transicional debe abrir un espacio a los militares inocentes que están detenidos o condenados porque a una persona inocente no se le puede exigir que admita culpabilidad".

Estas declaraciones contrastan con el desconocimiento de la JEP por parte un sector de los militares encarcelados. Así lo evidencian los resultados de una encuesta realizada por el [Comité de Derechos Humanos](#) a 556 militares recluidos en la cárcel de Bello, Antioquia, por delitos

cometidos en el marco del conflicto. El sondeo arrojó que cerca del 83% no sabe en qué consiste la Justicia Transicional y que el 94% no reconoce al General Jorge Enrique Mora como su representante en los diálogos de La Habana.

Cuatro días después de la divulgación del acuerdo completo sobre justicia transicional, el presidente Juan Manuel Santos anunció, el 19 de diciembre de 2015, los principios base sobre los cuáles se orientará el tratamiento de los militares, en el marco de un [mecanismo](#) que contiene 10 principios y que está respaldado por la firma del ministro de Justicia, Yesid Reyes y el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas.

Según el ex vice fiscal general, [Jorge Fernando Perdomo](#), existen 24.400 agentes del Estado que podrían beneficiarse de la JEP ya que están relacionados con casos que tienen que ver con el conflicto, de los cuales 3.500 están en curso. Bajo este panorama distintos actores se han pronunciado con respecto a la inclusión de los agentes del Estado a la JEP.

El consejero presidencial para los Derechos Humanos, [Guillermo Rivera](#), la víctima por ‘falsos positivos’, [María Doris Tejada](#), el General [Juan Pablo Rodríguez](#), el Mayor del Ejército y representante de los militares y policías retenidos, [Cesar Maldonado](#), y el General (r), [José Bonnet](#), han manifestado su apoyo a la inclusión de los militares en el sistema de justicia transicional acordado en La Habana. El ex Fiscal General [Eduardo Montealegre](#), y el ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), también han defendido esta posición.

El presidente [Juan Manuel Santos](#), por su parte, ha dicho que los militares condenados no estarán en los mismos sitios de reclusión que los guerrilleros responsables y, por lo tanto, tendrán un trato diferenciado. Esto quedó explícito en el [mecanismo](#) de justicia transicional que presentó el Gobierno para los agentes del Estado donde se lee que: “Las sanciones a miembros de la fuerza pública que impliquen privación efectiva de la libertad, se cumplirán en todo caso en los establecimientos previstos en el régimen penitenciario y carcelario establecido para ellos, conforme al principio de tratamiento diferenciado”. Asimismo, el acuerdo de víctimas estipula que “en el caso de los agentes del Estado se aplicará el fuero carcelario sujeto al monitoreo propio de este sistema” (numeral 60).

Sin embargo, ese trato diferenciado no lo apoyan algunos líderes de opinión como [Luis Sandoval](#), [Julio Cesar Londoño y Jaime Jiménez](#), quienes han dicho que a los militares no deberían eximirse de sus responsabilidades penales sino, por el contrario, tener penas más severas que los guerrilleros por estar ejerciendo una función pública que los obligaba a respetar los derechos humanos.

Esta discusión se zanjó parcialmente tras el anuncio del acuerdo completo, el 15 de diciembre de 2015, cuando [Enrique Santiago](#), miembro de la subcomisión jurídica, aclaró que “la restricción efectiva de la libertad hasta por ocho años será tanto para guerrilleros como para miembros de las Fuerzas Militares y auspiciadores del paramilitarismo”. En consecuencia, habrá un trato equitativo con respecto a las sanciones a aplicar.

Algunos de los críticos del acuerdo como el general (r) Jaime Ruiz y el ex director de la Policía, [Luis Ernesto Gilibert](#), han manifestado que si bien hay una explícita intención de un trato diferenciado, tendrá que hacerse un exhaustivo seguimiento a su implementación. Con una posición más dura, el general (r) [Harold Bedoya](#) dijo que “no le encuentra ni pies ni cabeza” ya que “todos somos iguales ante la ley y no pueden crearse leyes para favorecer a algunos”. En la misma línea está el experto [Jhon Marulanda](#), quien aseguró que se “están dando pasos para formar parte de esa moderna inquisición y apachurrar a la institución más apreciada por los colombianos”.

1.2.2.2. ¿Deben los militares juzgarse bajo la teoría de máximos responsables?

La teoría de máximos responsables es un referente de la doctrina penal internacional que busca hacer frente, de manera eficaz, a una gran cantidad de casos de crímenes graves bajo un sofisticado sistema de selección de los hechos más sensibles ante la imposibilidad de perseguir a todos los responsables. Uno de los esfuerzos institucionales más importantes en esta dirección fue la redacción y aplicación en 2004 del documento [“Criterios de orientación para casos sensibles de las Rules of the Road”](#), mediante el cual se formulan y justifican una serie de criterios para la selección y asignación de prioridad de los casos más graves con base no solo en la jerarquía o posición de mando del presunto culpable, sino también en la gravedad de los crímenes.

Hasta antes del acuerdo, el juzgamiento de los “máximos responsables” de las Fuerzas Militares se desarrollaba a la luz de la teoría de “aparatos organizados de poder”, acuñada por el jurista alemán Claus Roxin, la misma que se aplicó en su momento a los ex jefes paramilitares en el marco de la ley de justicia y paz (Ley 975 de 2005). Según esta teoría, la responsabilidad de los superiores por la comisión de hechos delictivos se deriva de la relación de mando con quien cometió el acto, aún y cuando no existan pruebas del involucramiento directo de los superiores. De acuerdo con el portal [Verdadabierta.com](#), en el caso del Ejército, se partía de la base de que dentro de la organización militar se habían conformado un aparato para delinquir y que quien estaba al mando, sin que mediara pruebas de que habían ordenado la comisión del crimen, era culpable. Dos altos mandos militares juzgados bajo esta teoría fueron el general (r) Jaime Humberto Uscátegui y el general (r) [Alfonso Plazas Vega](#), este último condenado y luego absuelto por los hechos del Palacio de Justicia.

Pese a que el modelo de justicia transicional para militares acaba con esta teoría ya que establece que la responsabilidad no solo dependerá de la cadena de mando sino que debe “probarse que los mandos tuvieron el control efectivo de la conducta, a partir de la información conocida por ellos y de la demostración de que disponían de los medios adecuados para prevenirla”, persisten las discusiones sobre la imputabilidad de la responsabilidad de los altos mandos militares. Hay quienes se oponen, como los senadores del Centro Democrático [Álvaro Uribe](#) y [Ernesto Macías](#), aduciendo que los “soldados y policías, incluidos en la teoría del contexto tendrán que confesar crímenes que no cometieron o irse a la cárcel y por tanto la JEP sería un menoscabo de la legitimidad de la Fuerza Pública”.

En opinión del ex Fiscal General, [Eduardo Montealegre](#), los militares deben ser imputados individualmente, mientras que a la guerrilla puede imputársele por responsabilidades colectivas. Esto mismo lo apoya el general (r) [José Bonnet](#), quien ha dicho que se siente satisfecho con el acuerdo de justicia transicional para los agentes del Estado, puesto que no se juzgará a altos mandos por la comisión de delitos de sus subalternos.

El acuerdo dispone explícitamente que “a los agentes del Estado, se establece un tratamiento especial, simultáneo, equilibrado y equitativo basado en el Derecho Internacional Humanitario (...) en ningún caso la responsabilidad del mando podrá fundarse exclusivamente en el rango, la jerarquía o el ámbito de jurisdicción (numeral 44). La responsabilidad de los miembros de la Fuerza Pública por los actos de sus subordinados deberá fundarse en el control efectivo de la respectiva conducta, en el conocimiento basado en la información a su disposición antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta, así como en los medios a su alcance para prevenir, y de haber ocurrido, promover las investigaciones procedentes”.

Esta parte del acuerdo ha sido fuertemente criticada por la ONG internacional [Human Rights Watch](#) (HRW) en un documento de análisis del acuerdo donde asegura que no parece ajustado a los estándares internacionales con respecto a la “responsabilidad de mando”. En ese sentido, la ONG señala que hay dos frases ambiguas que pueden ser susceptibles de múltiples interpretaciones sobre la responsabilidad de mando de los militares y los jefes de las FARC.

La primera frase hace referencia al “conocimiento basado en información, antes, durante y después de la realización de la respectiva conducta” que deben tener los altos mandos militares para ser identificados como responsables. Según HRW, en el derecho internacional el conocimiento se basa en el real y en el presunto, este último es el que no se considera en el acuerdo. La segunda frase ambigua es que para definir la responsabilidad se exige también “el control efectivo de la respectiva conducta”. Según HRW, en el derecho internacional el control efectivo se refiere a aquel ejercido sobre los subordinados y no específicamente sobre el hecho ilícito. Por tanto, habría una posibilidad para que altos mandos militares puedan gozar de impunidad.

En opinión del senador [Álvaro Uribe](#), lo planteado por el acuerdo con relación a la exclusión de la “responsabilidad de mando” no es nada nuevo, es una figura que existe pero que en el marco de la jurisdicción ordinaria no siempre es tenida en cuenta por omisión o por dolo.

1.2.2.2.3. ¿El marco jurídico transicional para los militares debería tener un carácter retroactivo?

Otro elemento de discusión que persiste luego de la publicación del acuerdo tiene que ver con el carácter retroactivo de la jurisdicción. Frente a esto el texto dispone que se revisarán las sentencias existentes bajo la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz (numeral 58). En otras palabras, los militares con sentencias ya falladas podrán solicitar la revisión en el Tribunal y obtener los beneficios penales establecidos.

Este debate se reabrió en el marco de la conmemoración de los 30 años de la retoma del Palacio de Justicia, especialmente por los casos de los militares que han sido actualmente juzgados y sentenciados. El abogado de las víctimas de la re toma del palacio, [Jorge Molano](#), ha dicho que las víctimas aceptan que militares se acojan a la futura justicia transicional. Sin embargo, el [general \(r\) Plazas Vega](#), condenado en primera instancia por estos hechos, pero [absuelto](#) en segunda instancia, ha dicho que no estaría dispuesto a participar en un proceso de justicia transicional porque él es inocente, y el acuerdo busca conceder beneficios bajo la idea de reconocer responsabilidades. En esta misma posición se encuentra el general (r) [Jaime Humberto Uscátegui](#). Otra cosa cree el coronel (r) [Robinsón González del Río](#), condenado por ‘falsos positivos’, quien ha dicho que estaría dispuesto a participar en la justicia transicional y contribuir con toda la verdad.

Se suma que el ministro de Defensa, [Luis Carlos Villegas](#), ha dejado claro que el modelo de justicia transicional para agentes del Estado tiene la característica de cosa juzgada, por lo que los procesos en la justicia penal ordinaria, jurisdicción penal especial, justicia penal militar y en el régimen disciplinario podrán ser revisados y fallados para dar decisión final en el Tribunal para la Paz.

1.2.2.2.4. ¿Deberían los ‘falsos positivos’ juzgarse en el marco de la JT?

Los ‘falsos positivos’ son ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes del Estado contra civiles que son presentados como bajas en combate para aumentar su tasa de éxito y así recibir beneficios y recompensas materiales. Tras la inclusión de los agentes del Estado en el JEP ha surgido una discusión en torno a si estos hechos deben ser incluidos o no dentro de la jurisdicción.

Según el acuerdo sobre víctimas, estos casos deben juzgarse si se cometieron en razón y en ocasión al conflicto armado y contempla la posibilidad de que quienes ya han sido juzgados por estos hechos soliciten una revisión del JEP para beneficiarse de una pena especial, como lo ha hecho explícito el coronel (r) [Robinsón González del Río](#).

Al respecto, la ONG [HRW](#) criticó nuevamente el acuerdo, aduciendo que incluye disposiciones que podrían “blindar la persecución penal de los ‘falsos positivos’ (...) al establecer que la JEP se concentraría en personas de mayor responsabilidad”, lo que haría que en muchos casos en lo que no hay mayor responsabilidad, las penas sean suspendidas o los procesos archivados. Esto implicaría que el país quede expuesto a la acción de la CPI.

No obstante, el [general \(r\) Jorge Enrique Mora Rangel](#) ha dicho que los ‘falsos positivos’ que tuvieron relación con el conflicto serán tenidos en cuenta en la JEP. Esto fue reafirmado por el ministro de Defensa, [Luis Carlos Villegas](#) y el ex vice fiscal, [Jorge Perdomo](#), después del anuncio del acuerdo completo del punto de víctimas. En esta misma línea se encuentra el senador del Polo Democrático [Iván Cepeda](#), quien ha dicho que el tratamiento para los militares no puede ser diferenciado y por eso su trato universal involucraría también los ‘falsos positivos’ en la JEP.

Esta postura la apoyan víctimas como [María Doris Tejada](#), quien considera importante que los militares involucrados en estos hechos cuenten toda la verdad.

Contrario opina el [general \(r\) Gustavo Matamoros](#), para quien los ‘falsos positivos’ no deben ser incluidos en un modelo de justicia transicional porque muchos de ellos no tienen nada que ver con el conflicto. En esto coincide el senador del Partido de la U, [Mauricio Lizcano](#), para quien hechos como los de Soacha, mientras no hayan sido ejecutados como actos en servicio, no deben ser incluidos en el modelo de justicia transicional acordado.

1.3. Nuevos debates

Luego de la publicación del acuerdo parcial el 15 de diciembre de 2015, surgieron nuevas discusiones en torno al régimen de vigilancia y control aplicable, los beneficiarios de las amnistías, la participación de terceros civiles en la JEP y las competencias de la misma.

1.3.1. Régimen de vigilancia y control

Después de la publicación del acuerdo surgió una discusión alrededor de la definición del régimen de cumplimiento de las sanciones impuestas por el tribunal de las JEP. Según lo establecido en el acuerdo (numeral 62), las sanciones “estarán sujetas al monitoreo propio del sistema, así como a un régimen de seguridad y vigilancia que garantice la vida e integridad física de los sancionados. Los desplazamientos para realizar actividades acordes con el cumplimiento de la sanción serán monitoreados por el órgano nacional o internacional que acuerden las partes (...). Dentro del componente de justicia SIVJNR se creará un órgano que verifique el cumplimiento de sanciones”.

[Juan Carlos Henao](#) y [Manuel José Cepeda](#), miembros de subcomisión jurídica del Gobierno Nacional manifestaron, después del anuncio del acuerdo parcial el 23 de septiembre de 2015, que existirá una comisión de seguimiento al cumplimiento de las sanciones con componente nacional e internacional. Esto lo comparte el ex Fiscal General de la Nación, [Eduardo Montealegre](#), quien sostiene que el INPEC tiene serias deficiencias para asumir una responsabilidad de tal magnitud.

[Humberto de la Calle](#), jefe negociador del Gobierno, ha dicho que habrá un “mecanismo de monitoreo idóneo según las particularidades de cada caso”. En esa misma línea, el Representante a la Cámara por el partido de la U, [Efraín Torres](#), manifestó que debe crearse una comisión especial que se encargue de vigilar las restricciones impuestas. Sobre esto hay que decir que el presidente Juan Manuel Santos ya ha planteado que el acuerdo tenía en cuenta la restricción en un lugar específico y en condiciones austeras.

1.3.2. ¿A quiénes debería aplicarse la amnistía?

El acuerdo completo anunciado el 15 de diciembre de 2015 también establece los “contenidos, alcances y límites de la concesión de amnistías e indultos así como de otros tratamientos especiales” (numerales 17 al 44). Frente a estas disposiciones sobresalen tres puntos clave.

El primero, que la JEP tendrá una Sala de Amnistías e Indultos que podrá otorgar las amnistías más amplias posibles a “los rebeldes que pertenezcan a organizaciones que hayan suscrito un acuerdo final de paz, así como a aquellas personas que hayan sido acusadas o condenadas por delitos políticos o conexos mediante providencias proferidas por la justicia” (numeral 23).

El segundo, que la amnistía podrá renunciar a la persecución penal a delitos políticos y conexos. Sobre estos, el acuerdo ofrece criterios para la definición de la conexidad y los delitos políticos abarcables, así como los delitos excluidos de ser amnistiados (numeral 40) como los crímenes de guerra, de lesa humanidad, genocidio y delitos graves contra los derechos humanos.

Finalmente, el tercero, que “la amnistía para los rebeldes únicamente estará condicionada a la finalización de la rebelión... y al cumplimiento del Acuerdo Final” (numeral 10). Sin embargo, se agrega que la concesión de este mecanismo “no exime del deber de contribuir, individual o colectivamente, al esclarecimiento de la verdad” (numeral 27).

La discusión sobre las amnistías comenzó desde el anuncio del acuerdo parcial, el 23 de septiembre de 2015. Una de las primeras en opinar fue la Fiscal de la CPI, [Fatou Bensouda](#), quien calificó como acertada la decisión de la partes de excluir los crímenes internacionales del alcance de las medidas de perdón y olvido que se contemplan.

Frente a este tema, el Gobierno ha insistido en que solo se otorgará la amnistía por delitos políticos y conexos y que en consecuencia no podrá ser aplicada en el caso de delitos cometidos por agentes del Estado. De hecho, el presidente [Juan Manuel Santos](#) ha sido enfático en afirmar que la “piedra angular” del acuerdo es precisamente el rechazo a la aplicación de amnistías para crímenes de guerra y lesa humanidad. A raíz de esto, el Procurador General de la Nación [Alejandro Ordóñez](#) y el ex fiscal general, [Guillermo Mendoza](#), han propuesto dar beneficios de amnistía a los guerrilleros y a todos los actores responsables con ocasión del conflicto armado, especialmente a los miembros de la Fuerza Pública.

Con esta posición coincide, en parte, el asesor jurídico de las FARC, [Enrique Santiago](#), quien ha dicho que se ha venido pensando en una especie de “amnistía” para los militares, pero el Gobierno ha sido reticente en llamarlo así para evitar equipararlos con guerrilleros. Sin embargo, el ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), descartó esta posibilidad ya que las amnistías solo se ofrecen a delincuentes políticos, categoría en la que no es posible incluir a los paramilitares, miembros de las Fuerzas Militares o dirigentes políticos.

Tras el anuncio del acuerdo completo, el 15 de diciembre de 2015, del modelo de justicia transicional para militares el 19 de diciembre y del modelo de justicia para civiles el 22 de diciembre del mismo año, se avanzó en las discusiones sobre las modalidades y tratamientos jurídicos para todos los actores que han participado en el conflicto armado.

Según el acuerdo se creará una “Sala de definición de situaciones jurídicas” para los casos que no cubra la Sala de Indultos y Amnistías. Esta Sala tendrá la tarea de “definir la situación jurídica de personas que no serán objeto de amnistía o indulto” en la que “procederá la renuncia al

ejercicio de la acción penal o disciplinaria” (numeral 50, literales a y f). En el [documento publicado](#) y anunciado por el Gobierno sobre la justicia para los agentes del Estado, se proponen medidas de resolución como la suspensión de ejecución de la pena y la renuncia de la persecución penal” (numeral 9). Estas modalidades también podrán ser aplicadas a terceros, según el presidente [Juan Manuel Santos](#).

Recientemente, el expresidente sudafricano y premio Nobel de paz, [Frederik de Klerk](#), afirmó que aunque él insistió en que la transición en su país tuviera castigos ejemplares para los responsables de crímenes graves y sanciones de menor magnitud para otros delitos, al final se optó por una amnistía general que de alguna forma ayudó a avanzar hacia la superación de la guerra. Por esto hoy considera que, en cualquier caso, es necesario que haya amnistías.

Finalmente, queda un aspecto que no ha sido ampliamente debatido con respecto a las condiciones para acceder a la amnistía. Según la directora de La Silla Vacía, [Juanita León](#), las amnistías otorgadas no tendrán condiciones pues si bien existe una frase en la que se dice que la amnistía no exime en la contribución de la verdad y a la reparación, León dice que “la amnistía no queda condicionada a aportar la verdad”.

1.3.2.1. Favorabilidad para la participación política de los guerrilleros

Uno de los principales efectos de la amnistía es posibilitar la participación en política de los guerrilleros que se desmovilicen tras un acuerdo de paz. Actualmente, el [Marco Jurídico para la Paz](#) (MJP) prohíbe que responsables de crímenes de lesa humanidad y genocidio tengan la posibilidad de participar en política, restricción que queda ratificada con el acuerdo sobre la JEP. Sin embargo, este último establece que “la imposición de cualquier sanción en el SIVJNR no inhabilitará para la participación política ni limitará el ejercicio de ningún derecho, activo o pasivo de participación política, para lo cual las partes acordarán las reformas constitucionales pertinentes” (numeral 36). Por tanto, no existirían límites para la participación de las FARC después de firmado el acuerdo de paz.

Esto ha suscitado múltiples reacciones en la opinión pública. Por un lado están quienes rechazan la participación política de las FARC. En esta línea se inscribe la postura del director de la ONG internacional Human Rights Watch, [José Miguel Vivanco](#) quien ha dicho: “quienes están cumpliendo penas, puedan a futuro tener elegibilidad política, va en contra de estándares internacionales y constituye una provocación a las víctimas”. Igualmente están el senador del Centro Democrático, [Alfredo Rangel](#) y el representante [Jaime Felipe Lozada](#), quienes consideran inaceptable que responsables de graves crímenes sean elegidos. Esto puede ser “burla a las víctimas y a la dignidad humana”, señalan.

Con otra visión, el senador [Álvaro Uribe](#) declaró que el MJP puede ser el rasero perfecto para el asunto de la elegibilidad política pues al menos permite la participación política pero con la limitación a los responsables de delitos atroces.

Para lograr superar este escollo, sobre el cual se plantea que no existirían límites para la elegibilidad política de los rebeldes la senadora liberal, [Viviane Morales](#), propuso que los máximos responsables también tengan derecho a participar en política, lo que implicaría una reforma al MJP. Esta posición también la apoya el senador liberal [Juan Manuel Galán](#) y por el investigador de la Fundación Ideas para la Paz, [Juan Diego Dugue](#) quien afirma que habría una clara necesidad de derogar el MJP para permitir la elegibilidad política de las FARC, independientemente de los actos cometidos durante la guerra.

Para avanzar en este proceso, el senador del partido Verde [Antonio Navarro Wolf](#) impulsó la incorporación al acto legislativo para la paz -en discusión en el Congreso- un artículo que facilitaría la participación en política de las FARC bajo las condiciones de dejar las armas, reintegrarse y participar de la justicia transicional. Sin embargo, el artículo no fue aprobado. En esta misma línea se encuentra el ex Fiscal General [Eduardo Montealegre](#) y el asesor jurídico de las FARC, [Diego García](#), quienes consideran que todos los guerrilleros deberían tener la posibilidad de participar en política sin importar su responsabilidad. [Montealegre](#) ha dicho que “así se trate de delitos de crímenes internacionales, delitos de lesa humanidad o de crímenes de guerra, si el insurgente colabora y reconoce responsabilidades en el conflicto armado colombiano, puede ser favorecido con sanciones alternativas no restrictivas de la libertad”. En contraposición, el expresidente de la Corte Suprema de Justicia, [Jaime Arrubla](#), recordó que en el MJP se estableció que “las personas responsables de delitos de lesa humanidad no podían hacer esa participación en política”.

La ex congresista [Rocío Arias](#), hoy vocera de los parapolíticos, ha planteado que de permitirse la participación de guerrilleros en política, los parapolíticos deberían ser cobijados con la misma medida.

1.3.2.2. Extradición

Otro de los puntos sensibles es la posibilidad de la extradición por delitos relacionados con el narcotráfico. En principio, tras el anuncio parcial del acuerdo, el 23 de septiembre de 2015, no se hizo referencia directa a este delito ni a la posibilidad de limitar o no la extradición, por lo que se dejó abierta la discusión sobre el tema.

[El Espectador](#), en uno de sus editoriales, se preguntó si en el hipotético caso que el narcotráfico sea considerado conexo al delito político, entonces se podría impedir la extradición de guerrilleros. Al respecto, otro editorial de [El Tiempo](#) recordó que la extradición no es una acción obligatoria de los Estados sino que se aplica por voluntad discrecional de los jefes de Estado y, que la conexidad no impide esa extradición. Sobre este tema, el expresidente [Andrés Pastrana](#) ha dicho que no sería bueno que se eliminará la posibilidad de extraditar a los guerrilleros si no contribuyen con toda la verdad en el proceso de justicia transicional.

En este sentido, el presidente [Juan Manuel Santos](#) y los representantes del Gobierno en la mesa de conversación de La Habana, han insistido en no estar de acuerdo con extraditar a los guerrilleros ya que no sería razonable desmovilizarse para luego ir a una cárcel en Estados

Unidos. Por su parte, el enviado especial para el proceso de paz de EEUU, [Bernard Aronson](#), expresó que el Gobierno colombiano está en todo su derecho de decidir no extraditar a las personas que se sometan a la justicia transicional. Esta afirmación ha sido interpretada como señal de que EEUU no busca ser un obstáculo para el proceso de paz.

Frente a este tema, el acuerdo anunciado el 15 de diciembre de 2015 estipula que “no se podrá conceder la extradición ni tomar medidas de aseguramiento con fines de extradición respecto de hechos o conductas objeto de este Sistema, ocasionados u ocurridos durante el conflicto armado interno o con ocasión de este hasta la finalización del mismo, trátase de delitos amnistiables o de delitos no amnistiables, y en especial por ningún delito político, de rebelión o conexo con los anteriores, ya hubieran sido cometidos dentro o fuera de Colombia. Dicha garantía de no extradición abarcaría a todos los integrantes de las FARC y a personas acusadas de formar parte de dicha organización, por cualquier conducta realizada con anterioridad a la firma del acuerdo final, para aquellas personas que se sometan al SIVJNR (numeral 72)”.

Después de este anuncio, un [vocero del Departamento de Estado de Estados Unidos](#) aplaudió el acuerdo de justicia transicional, y dijo que esto no será un obstáculo para continuar con la cooperación de ambos países en materia de extradición. Según el vocero, su país respeta la decisión soberana de Colombia con respecto a no extraditar personas que hagan parte del proceso del JEP. [Enrique Santiago](#), asesor jurídico de la guerrilla, dejó claro que “no habrá extradición para ninguna persona que tenga oportunidad de comparecer ante el sistema de justicia a ofrecer verdad”.

1.3.3. Justicia Transicional para terceros

El anuncio parcial del acuerdo, el 23 de septiembre de 2015, estableció que la JEP tendría “competencia respecto de todos los que de manera directa o indirecta hayan participado en el conflicto armado interno”. La palabra “indirecta” generó inquietudes entre algunos sectores frente a cómo se determinará esa relación y quiénes serían objeto de investigación. Al menos tres actores, además de los que tienen participación directa en el conflicto, podrían entrar en la competencia de la JEP por su presunta vinculación indirecta en el conflicto: el sector económico, los llamados parapolíticos y los paramilitares, como lo afirmó el ministro de Justicia [Yesid Reyes](#). Desde el sector económico, el [Consejo Gremial](#), a través de un comunicado, manifestó algunas dudas sobre el modelo de JEP, especialmente frente al significado de la participación indirecta y planteó que la identificación de responsabilidad debe basarse en la determinación de responsabilidades individuales tal y como lo establece el derecho penal liberal.

El profesor de la Universidad Nacional, [Medofilo Medina](#), interpretó la carta del Consejo Gremial como una solicitud expresa de fueros especiales para exculpar responsabilidades por su participación en el conflicto armado. Según Medina, los empresarios quieren evitar que se les indague por su vinculación al conflicto porque eso llevaría a deslegitimar el rol en los espacios empresariales.

Para el caso de los ‘parapolíticos’, la exsenadora [Rocío Arias](#) propuso que ellos también sean objeto de beneficios de la justicia transicional. Según [Arias](#), para este grupo es importante

recuperar la posibilidad de participar en política: “Yo no diría que queremos regresar al Congreso porque muchos que fuimos juzgados no queremos saber nada de política, pero también es cierto que queremos que se nos quite ese veto”. Por eso propuso “que el delito de concierto para delinquir agravado –por el cual fueron condenados– sea considerado conexo al delito de rebelión”. Sobre esto, el Procurador General, [Alejandro Ordóñez](#) manifestó que el otorgamiento de beneficios a estas personas sería una “feria de concesiones, un escenario de impunidad y que no sería posible de acuerdo a los actuales esquemas procesales”, algo en lo que concuerdan los senadores [Armando Benedetti](#), [Juan Manuel Galán](#) y [Luis Fernando Velasco](#).

Desde algunos sectores se ha empezado a esbozar la idea de que el alcance de la JEP, incluso cobije a exministros y exfuncionarios de las administraciones del expresidente Álvaro Uribe como María del Pilar Hurtado, Bernardo Moreno, César Mauricio Velásquez, Luis Alfredo Ramos, Jorge Noguera, Sabas Pretelt y Diego Palacios. Uno de los defensores de esta tesis es el exministro [Álvaro Leyva](#), quien argumenta que estas personas por haber sido parte de la Política de Seguridad Democrática se pudieron ver envueltos indirectamente en conductas ilícitas relacionadas con el conflicto y, por eso, podrían someterse a la justicia transicional a la luz de lo dispuesto en el acuerdo. En cuanto a los casos de los exministros Pretelt y Palacios, Leyva ha señalado que aunque fueron condenados por favorecer ilegalmente la reelección de Uribe, en últimas lo que hicieron fue “reelegir” una política de guerra en la que se pudieron cometer irregularidades y por esa vía podrían ser sujetos de la JEP.

Una opinión distinta tienen algunos congresistas como Luis [Fernando Mota y Armando Benedetti](#), quienes ven inviable que perfiles como el de Palacios sean tenidos en cuenta dentro de la JEP, ya que no es claro cómo se podría establecer la relación que sí ve Leyva. Sin embargo, cabe la posibilidad de que el interés que tiene Palacios de ser cobijado, implique una confesión de verdades que pudieran interesar a la opinión pública, según lo ha dicho la senadora [Claudia López](#).

Tras la publicación del acuerdo completo, el 15 de diciembre de 2015, se hizo expresa la competencia de la JEP sobre las conductas “de financiación o colaboración con los grupos paramilitares, que no sean resultado de coacciones, respecto de aquellas personas que tuvieron una participación determinante o habitual en la comisión de los crímenes competencia de ésta jurisdicción, salvo que previamente hubieren sido condenadas por la justicia por esas mismas conductas” (numeral 40).

Luego, el presidente [Juan Manuel Santos](#) anunció el modelo de justicia transicional para civiles, el cual se basa en el reconocimiento de que los civiles, antes de victimarios, fueron víctimas, por lo tanto la investigación, juzgamiento y sanción se centrará solo en aquellos casos en los que se compruebe una “participación determinante” en la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad. Santos también aclaró algunos puntos con respecto al asunto de la competencia de la JEP sobre civiles. Según el mandatario, este mecanismo tendría dos grandes características: a) cobijaría a civiles que hayan incurrido de manera deliberada sobre los crímenes de competencia del tribunal, los cuales deberán pagar una pena de acuerdo a lo estipulado en la JEP y, b) en caso de que a los civiles se les compruebe que sus conductas no tienen la gravedad de los delitos de

competencia de la JEP, podrían ser cobijados por la cesación de procesos penales bajo el amparo de la Sala de definición de situación jurídica.

El [mandatario](#) además explicó que las sanciones serán proporcionales a los delitos cometidos, y podrán acceder a beneficios similares a los estipulados para los agentes del Estado y guerrilleros (suspensión de la pena y renuncia a la persecución penal), siempre que cumplan con los requisitos de esclarecimiento de la verdad, reparación a las víctimas y no repetición, y en cualquier caso no superaran en tiempo las establecidas para los actores directos del conflicto (máximo 20 años).

El ex Fiscal General, [Eduardo Montealegre](#), ha venido informando que la Fiscalía tiene entre 14.000 y 15.000 compulsas de copias emitidas para investigar a los financiadores del fenómeno paramilitar. Esto, para el ex vice fiscal [Jorge Perdomo](#), es el punto más difícil de aclarar del modelo de justicia transicional diseñado, ya que no hay plena claridad sobre cómo definir cuándo un civil o no combatiente es o no determinante en la participación de crímenes graves. En este caso, Perdomo considera que los civiles deberían tener la obligación de participar en la JEP y no depender de si lo quieren hacer.

Esta discusión revivió la propuesta de las FARC de que la JEP tenga competencia para procesar a los paramilitares. Sin embargo, el Gobierno ha sido enfático en descartar la idea argumentando que los paramilitares ya tuvieron su propio proceso con la Ley de Justicia y Paz. Frente a esto, el vicefiscal [Perdomo](#) señaló que aunque la JEP no podrá juzgar casos de paramilitares, eventualmente sí podrían participar civiles que contribuyeron al fenómeno sin ser parte de las estructuras armadas de las Autodefensas.

La inclusión de terceros en la JEP ha recibido el respaldo del senador [Iván Cepeda](#), así como del ex vice fiscal general, [Francisco Cintura](#), quien respalda la idea pero advierte que antes es importante resolver el escollo del cartel de testigos que se ha venido creando. El presidente de la ANDI, [Bruce Mac Master](#), también ha dicho que Santos ha acertado en el diseño con respecto al modelo de justicia transicional para civiles, lo que ha aclarado varias dudas que tenían los empresarios. Frente a las sanciones, el ex procurador [Jorge Bernal](#) señaló que el proceso en contra de civiles debe ser resarcitorio, más que penal, es decir, que las sanciones deben ser principalmente económicas con el fin de reparar a las víctimas.

Una opinión distinta tiene el senador del Centro Democrático, [Álvaro Uribe](#), para quien “esa justicia no debe ser aceptada por civiles, militares y policías porque esta fue creada solo por el Gobierno y las FARC”. Según el exmandatario, el modelo de justicia transicional debería ser únicamente aplicado a las FARC. En la misma línea está el senador [Alfredo Rangel](#) y el exmagistrado de la Corte Constitucional, [Nilson Pinilla Pinilla](#), quienes consideran que este modelo para civiles está basado en decisiones inconsultas contrarias a los principios constitucionales y que es un tema que debe ser discutido en el Congreso y los partidos políticos.

1.3.4. ¿Cuáles serían las competencias de la JEP (creación, composición y alcance)?

Según el acuerdo completo, la JEP estará compuesta por varias salas y un Tribunal Especial para la Paz, contará con un número de magistrados nacionales y en menor medida de magistrados internacionales. A pesar de que el acuerdo es claro frente a las distintas funciones de las salas y el tribunal, aún existen algunos vacíos que han generado nuevos debates: por un lado está la selección de los magistrados y los tiempos de competencia y, por otro, el fuero presidencial.

1.3.4.1. La selección de los magistrados

El acuerdo establece que el Tribunal y las salas estarán integradas, principalmente, por magistrados colombianos y que contarán con una participación minoritaria de extranjeros que cumplan los más altos requisitos (numeral 65).

Una vez se conoció esta información, se empezó a rumorar que las FARC y el Gobierno escogerían a dedo a los magistrados, versiones que fueron desmentidas por el presidente [Juan Manuel Santos](#) quien aludió al contenido del acuerdo en el sentido de que “las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los magistrados de salas y secciones, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones”. Al respecto, [Santos](#) insinuó recientemente que dentro de las propuestas del gobierno en esta materia se contempla que sean las Altas Cortes las encargadas de elegir a quienes integrarán el tribunal de la JEP.

El miembro de la subcomisión de juristas y rector de la Universidad Externado, [Juan Carlos Henao](#), explicó que serían 20 magistrados los que compondrían la JEP, de los cuales el 25% sería de origen extranjero. La cifra la confirmó el Ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), quien agregó que serán expertos en DIH, DD.HH. y en resolución de conflictos. Este conjunto de magistrados también tendría representatividad de género. El mecanismo de selección establecido es parecido al de la Comisión de la Verdad, elegida por las partes y conformada por un número impar de comisionados que se encargará de seleccionar a los jueces.

Frente a la participación de jueces extranjeros, el abogado [Jaime Granados](#) se ha mostrado en contra porque, según él, no está permitido en la Constitución y por lo tanto, su eventual participación implicaría una nueva reforma.

Desde otra perspectiva, más relacionada con la modalidad de selección de los jueces, el ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, [Rafael Nieto](#), advirtió que la selección de los magistrados no puede estar a cargo del Gobierno y las FARC, ya que impediría la imparcialidad y esto, de paso, minaría la legitimidad de la JEP. Con relación al mecanismo de selección, el asesor jurídico de las FARC, [Enrique Santiago](#), ha anticipado que las partes ya han acordado la elección de tres organismos multilaterales, neutrales y que generen confianza tanto a nivel nacional como internacional para que se encarguen de escoger a los miembros de la comisión que elegirá a los magistrados y fiscales de la JEP. Uno de estos podría ser el Vaticano, según lo expresó el jurista.

Por su parte, el académico y penalista [Kai Ambos](#) propuso que para la selección se pueden tener en cuenta los criterios de selección de los jueces de la Corte Penal Internacional (CPI), que se encuentran en el artículo 36, inciso 3, del Estatuto de Roma. En otras palabras, que sean personas con experiencia reconocidas en el derecho, procedimientos penales y materias de derecho internacional como el DIH y las normas de los derechos humanos. [Ambos](#), también hizo una crítica sobre la falta de claridad de las funciones de los jueces internacionales, pues pareciera que “su intervención sería optativa y de manera rogada, es decir, sólo a partir de una petición”. La ONG [Human Rights Watch](#) también criticó el modo de selección de los magistrados, ya que considera que no están dadas las garantías sobre la independencia del Tribunal para la Paz, al no ser claros los criterios de selección.

1.3.4.2. Tiempos

Otro de los temas que no quedó del todo claro luego de la publicación del acuerdo, tiene que ver con el tiempo que se tomará la JEP para investigar, juzgar y sancionar.

Para [Javier Díaz](#), miembro de Analdex, es importante aclarar la vigencia. Esta inquietud también hace parte de las dudas que planteó el [Consejo Gremial](#) al presidente Santos. En respuesta, el rector de la Universidad del Externado y miembro de la Comisión de Juristas que trabajó en La Habana, [Juan Carlos Henao](#), dijo que el tribunal no durará más de tres años. Sin embargo, el asesor jurídico de las FARC, [Diego García](#), insistió en que entre las partes, aún no han acordado una fecha de finalización la JEP.

En otro pronunciamiento, el ministro de Defensa, [Luis Carlos Villegas](#), aseguró que el periodo de competencia de las conductas de la JEP será desde 1985 hasta 2016, fecha en el que se estima la firma del acuerdo de paz.

1.3.4.3. El fuero presidencial

Otra de las dudas que surgieron tras la publicación del acuerdo está relacionada con la posibilidad de investigar a ex presidentes de la República.

El primero que planteó esta posibilidad fue el ex Fiscal General, [Eduardo Montealegre](#), quien insinuó que el Tribunal podría juzgar al expresidente Álvaro Uribe. No obstante, [Humberto de la Calle y Sergio Jaramillo](#), miembros del equipo negociador del Gobierno, negaron que esto se haya abordado en la negociación. Tras este cruce de opiniones, el expresidente [Andrés Pastrana](#) manifestó su desacuerdo en que la JEP tenga competencia sobre los fueros, y en general, en que revise providencias ya falladas. Asimismo, el exmagistrado [Augusto Ibáñez](#) insistió en que no se puede tocar el fuero de los altos funcionarios porque es imposible a nivel interno, así como muy difícil demostrar su relación con el conflicto. En el mismo sentido, el presidente de Fasecolda, [Jorge Humberto Botero](#), pidió que se aclare si la JEP “no reconoce ni inmunidades ni fuero”, ya que se pone en duda la extralimitación de poderes que se le ha dado a la jurisdicción.

Por su parte, el Presidente [Santos](#) y el ministro de Justicia, [Yesid Reyes, también aclararon](#) que la JEP no tocará los fueros. En una intervención, el mandatario aseveró: “Nadie ha hablado, y en

ninguna parte del acuerdo se habla, de alterar el régimen de fuero presidencial que contempla nuestra Constitución”.

A raíz de este debate, el ex Fiscal [Montealegre](#) aclaró que si bien la nueva jurisdicción no tiene competencia con respecto al fuero, sí puede investigar acciones que se realizaron antes o después del otorgamiento del fuero. En ese sentido, algunas organizaciones indígenas como la [ASCIN](#) han planteado que debe considerarse la posibilidad de investigar a Juan Manuel Santos por los actos cometidos como ministro de Defensa y a Álvaro Uribe por sus actuaciones como gobernador de Antioquia.

La discusión quedó parcialmente superada en virtud de lo estipulado en el acuerdo: “La creación y el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz no modificarán las normas vigentes aplicables a las personas que hayan ejercido la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Constitución Política de Colombia en el momento de aprobarse el presente documento (numeral 32). En caso de que ante la JEP obre una información que comprometa a una persona que haya ejercido la Presidencia de la República, dicha información se remitirá a la Cámara de Representantes para su competencia, remisión que se efectuará en el momento que se considere adecuado por la JEP, después de haber realizado las verificaciones pertinentes”.

2. Verdad

En un escenario de tránsito hacia la paz es necesario saber toda la verdad acerca de los hechos y crímenes ocurridos durante el conflicto (que pasó, quién lo hizo, dónde y cuándo sucedió). La verdad es un mecanismo de reparación y esclarecimiento de los hechos, propio de los mecanismos judiciales. En procesos de transición, para garantizar el derecho a la verdad se suelen emplear mecanismos extrajudiciales dentro de los que sobresalen las comisiones de la verdad, particularmente relevantes para la dimensión colectiva de construcción de la memoria y la reconciliación.

2.1. Debates en los que se ha avanzado

2.2.

Con la publicación del acuerdo parcial, se avanzó en algunas discusiones que surgieron con anterioridad, concernientes principalmente a la creación de una comisión de la verdad.

2.2.1. Creación de una Comisión de la Verdad

Con el [acuerdo](#) alcanzado entre el Gobierno y las FARC para crear una “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición”, se resolvieron y superaron algunas de las principales discusiones que en su momento surgieron alrededor de la necesidad de crear una Comisión de este tipo, especialmente sobre su composición y alcance.

Antes de la firma, [algunas opiniones](#) apuntaban a la necesidad de crear un organismo de esta naturaleza para garantizar los derechos de las víctimas no solo de la guerrilla sino también de los paramilitares y de los agentes del Estado. Frente a esto, el acuerdo establece que la Comisión tendrá como “eje central a las víctimas, garantizar su participación, su dignificación y la satisfacción de todos sus derechos en condiciones de pluralismo y equidad” (página 8). Asimismo, plantea como uno de sus objetivos (...) “esclarecer y promover el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas del Estado, el Gobierno, los demás poderes públicos, las FARC, los paramilitares y cualquier otro grupo, organización o institución nacional o internacional que hayan tenido alguna participación en el conflicto por violaciones masivas a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario (...) como una manera de contribución a la verdad, la justicia, a la reparación y a la no repetición” (página 8).

Igualmente, habla de que la Comisión la conformen personas imparciales, integras y calificadas. Sobre este particular, el acuerdo contempla un proceso de escogencia de los comisionados regido por principios como la imparcialidad, la transparencia y pluralismo, con participación amplia, equidad de género, interdisciplinariedad, representación regional y criterios de idoneidad ética, independencia, compromiso con los derechos humanos y la justicia, conocimiento del conflicto, del DIH y de los derechos humanos, y reconocida trayectoria en estos ámbitos.

También se discutió que no fuera el único instrumento para la reconciliación, que no sustituyera a la justicia y que ayudara al esclarecimiento de los hechos con base en contextos globales. Con relación a todo esto, el acuerdo consagra que la Comisión hará parte del SIVJNRN, que tendrá varios criterios orientadores dentro de los que se resalta su imparcialidad, independencia y autonomía en el cumplimiento de sus funciones, su coordinación con otras medidas de construcción de paz, que será un mecanismo extrajudicial y que buscará esclarecer prácticas y hechos constitutivos de violaciones a los derechos y libertades fundamentales con ocasión del conflicto y teniendo en cuenta los contextos y dinámicas territoriales en los que sucedieron.

[Varias opiniones](#) apuntaban a que la Comisión tuviera como objetivos básicos investigar la violencia política, su contexto, promover la reparación, contribuir al esclarecimiento judicial de los crímenes, recomendar reformas institucionales, crear confianza, establecer mecanismos de seguimiento y presentar un informe final con los resultados del proceso. Todo esto se abarcó en el mandato y las funciones consagradas en el acuerdo.

[Algunas](#) de las discusiones incluyeron propuestas concretas en el sentido de que la Comisión fuera un mecanismo independiente que tuviera acceso a información oficial y cuyo trabajo abarcara el periodo que va de entre 1945 a 2014; que se instalara un año después de la firma de los acuerdos definitivos de paz; que su mandato fuera por 36 meses prorrogables por 12 o más y que estuviera conformada por entre 15 y 19 comisionados. Con respecto a estas ideas, el acuerdo establece que la Comisión tendrá una duración de tres años, que el Gobierno se compromete a facilitar la consulta de toda la información que requiera en cumplimiento de sus funciones, que estará conformada por 11 comisionados y tendrá como ámbito temporal el periodo del conflicto armado, pero sin especificar fechas exactas.

2.3. Debates pendientes

Una de las discusiones que se desarrolló antes de la publicación del acuerdo parcial y que aún no ha quedado resuelta tiene que ver con la conformación de comisiones especiales de la verdad.

2.3.1. Conformación de comisiones especiales

Antes de la firma del acuerdo sobre la creación de la Comisión de la Verdad, algunos sectores como el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado, [MOVICE](#) y el partido [Centro Democrático](#), proponían la conformación de organismos especiales con mandatos más específicos asociados al esclarecimiento de los crímenes de Estado, crímenes contra miembros de la Fuerza Pública y el esclarecimiento del procedimiento bajo el cual se están adelantando las negociaciones entre el Gobierno y la guerrilla. Sin embargo, ninguno de estos aspectos se abordó en el acuerdo alcanzado por las partes más allá de la inclusión, como parte del mandato general de la Comisión, de la investigación de violaciones a los derechos humanos y el DIH cometidas por agentes del estado, grupos guerrilleros y paramilitares, así como otros actores con participación directa o indirecta con ocasión del conflicto armado.

Se destacan igualmente las propuestas hechas por las organizaciones de mujeres [Sisma Mujer, Humanas y la Red Nacional de Mujeres](#), en el sentido de que se cree una comisión de la verdad histórica sobre la violencia sexual contra las mujeres y las niñas con enfoque de género. Para estas organizaciones es necesario que se conforme una comisión que de manera exclusiva reconstruya, a través de audiencias territoriales y privadas, la verdad sobre los delitos sexuales cometidos por la fuerza pública, los paramilitares, los grupos post desmovilización y la guerrilla en el marco del conflicto.

2.4. Nuevos debates

Tras la publicación del acuerdo parcial el 15 de diciembre de 2015, surgieron discusiones con relación a la pertinencia, alcance e implicaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEVCNR) pactada por el Gobierno Nacional y las FARC, así como el significado y alcance de los compromisos definidos en materia de búsqueda de personas desaparecidas con ocasión del conflicto armado.

2.4.1. Conformación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEVCNR)

Después de la firma del [acuerdo](#) entre el Gobierno Nacional y las FARC para crear una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, han surgido varias discusiones, principalmente, sobre su pertinencia, alcance y las implicaciones que tendrá.

2.4.1.1. Pertinencia

Luego de conocerse el acuerdo entre las delegaciones de paz del Gobierno y la guerrilla sobre la creación de una Comisión de la Verdad, el presidente [Juan Manuel Santos](#) expresó su complacencia por lo que calificó como un paso importante para reparar a las víctimas del conflicto y garantizar la no repetición de las afectaciones. Las [FARC](#) también celebraron la decisión y señalaron que la comisión permitirá esclarecer la verdad acerca de lo sucedido durante el conflicto, lo que a su vez ayudará a fijar las múltiples responsabilidades que se derivan, algo indispensable para que haya justicia.

Este optimismo fue compartido por varios parlamentarios como [Piedad Córdoba](#), [Iván Cepeda](#), [Roy Barreras](#) y [Maritza Martínez](#), quienes resaltaron el valor material de la verdad para resarcir los daños causados a las víctimas y para la reconciliación nacional. En esta misma línea están los senadores [Ángela María Robledo](#) y [Mauricio Lizcano](#), y los [Representantes Telésforo Pedraza](#), [Diddier Burgos](#), [Juan Carlos Lozada](#) y [Armando Benedetti](#), quienes coinciden en que crear la Comisión es el primer paso para responder a una de las mayores exigencias de las víctimas y por lo tanto, será la columna vertebral del proceso de paz y la reconciliación. Al respecto, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, [Guillermo Rivera](#), ha destacado los avances que plantea un organismo de este tipo para la satisfacción del derecho de las víctimas a la verdad con respecto al proceso de Justicia y Paz. Según Rivera, ese proceso se centró en lo judicial, solo contó con la versión del victimario y luego de 10 años no ha podido cumplir con sus metas en materia de verdad. La Comisión, por su parte, hará parte de un sistema integral, se centrará en el relato de las víctimas y tendrá un horizonte temporal más limitado.

Esta postura es compartida por algunas de las [víctimas](#) que viajaron a La Habana, quienes expresaron su satisfacción con el acuerdo alcanzado por las partes en la medida en que constituye una oportunidad histórica para que se dé un reconocimiento pleno de las responsabilidades de todos los actores involucrados en el conflicto. Sin embargo, han señalado que su éxito dependerá de que haya un compromiso real con la verdad y de que el proceso se acompañe de las reformas necesarias para que efectivamente no se vuelvan a cometer las violaciones. Esta opinión la comparte [Carlos García](#), vocero del partido político Unión Patriótica, quien destacó que la información que recoja la Comisión permitirá esclarecer quiénes fueron los responsables de la campaña de exterminio dirigida en su contra en los años ochenta.

A estos pronunciamientos se suman los de [Amparo Mejiá](#), [representante de la organización Madres de la Candelaria](#) y [Lucía González](#), [directora del Museo Casa de la Memoria](#), quienes advierten que para que se pueda avanzar en justicia debe haber verdad no solo para las víctimas sino para el país en general y, que la creación de la Comisión demuestra que hay voluntad para construir verdad no solo por las demandas de las víctimas sino también porque es algo que en alguna medida beneficiará a los victimarios en tanto les facilitará su reintegración a la civilidad.

[Federica Mogherini](#), alta representante de la Unión Europea para asuntos exteriores y política de seguridad, también celebró el anuncio, destacando el papel central que se da a las víctimas. Para la diplomática, conocer la verdad y establecer las responsabilidades individuales y colectivas

de violaciones de derechos humanos, ayudará a curar las heridas de la violencia, evitar que se repitan los abusos y una sociedad más reconciliada.

Para [María Victoria Llorente](#), directora de la Fundación Ideas para la Paz, la Comisión es un gran logro para el proceso y una oportunidad para que todos los involucrados en el conflicto participen. Sin embargo, señala que lo que será realmente importante, al final, para las víctimas y para el país en general, es saber qué pasó y porqué, de ahí que el proceso no se enfoque solamente en un actor sino en todos los que tuvieron algún tipo de participación.

En la misma línea está [Álvaro Villarraga](#), director de Acuerdos por la Verdad del Centro de Memoria Histórica, quien señala que la Comisión es un paso más en el largo proceso de construcción de verdad que se ha venido haciendo en el país desde hace años, con variados instrumentos como los informes y sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sentencias de Justicia y Paz, la Ley de víctimas, el informe Basta Ya, entre otros. Villarraga espera que la Comisión aporte insumos básicos en términos de reconocimiento de las víctimas, una narrativa legítima y recomendaciones que ayuden a superar el conflicto y a evitar nuevas expresiones de violencia.

Una percepción distinta tienen algunos senadores del partido Centro Democrático como [Alfredo Rangel](#), [Paloma Valencia](#) y [María del Rosario Guerra](#), quienes consideran que es “absurdo” que se acuerde la creación de una Comisión en medio del conflicto, porque nadie acudirá a decir la verdad por temor a ser asesinado. En su opinión esta Comisión va a sustituir a la justicia.

En una orilla menos radicalizada pero con matices está la posición del experto [Daniel Pécaut](#), quien en su momento resaltó la importancia de la Comisión por el significado que puede tener para las víctimas, pero también advirtió que es sorprendente el anuncio porque el conflicto continúa y porque las FARC aún no han aceptado su responsabilidad en el origen y prolongación del conflicto, lo cual es necesario para que esta instancia lleve a cabo sus funciones. También cree que la Comisión no es algo novedoso porque se viene investigando desde hace mucho lo que ha pasado en el conflicto y esto ha permitido que el país sepa de alguna forma lo que ha sucedido.

2.4.1.2. Alcance e implicaciones

Sobre el alcance de la Comisión, el jefe de la delegación de paz del Gobierno, [Humberto de la Calle](#), precisó que tendrá un carácter extrajudicial, es decir, que los resultados de su trabajo no se usarán como fundamento para eventuales procesos judiciales, aunque señaló que todavía está en discusión un tratamiento penal especial para quienes acudan a la Comisión y asuman responsabilidades. Las [FARC](#), por su parte, han manifestado que para su buen funcionamiento es indispensable que el Gobierno permita el acceso a los archivos de inteligencia para conocer la “verdad pura y limpia” sobre todos los máximos responsables del conflicto.

La académica [Angelika Rettberg](#) ha advertido que si bien la Comisión puede ser un medio importante para satisfacer el derecho a la verdad y que por esta vía incluso puede tener un

efecto reparador, también es cierto que el proceso de construcción que eso implica, lejos de unir y sanar puede terminar siendo un factor de división y distanciamiento, algo que deben considerar las partes.

El Defensor del Pueblo, [Jorge Armando Otálora](#), cree que no es conveniente que la verdad sea consensuada por unos protagonistas que son nombrados para representar a alguna de las partes, ya que la Comisión podría convertirse en un tribunal de arbitramento. Para Otálora, esta debe ser el resultado de procesos democráticos y de control social. Esta visión es apoyada por la Directora de la Unidad de Víctimas, [Paula Gaviria](#), en el sentido de que la construcción de la verdad debe ser un ejercicio de democracia participativa y representativa, en el que idealmente se tenga en cuenta a las víctimas y a todas las verdades que se han venido revelando desde lo local.

Algunos como el exministro [Manuel Rodríguez](#) han propuesto que la Comisión no solo conozca de los delitos contra la vida humana sino de todos los delitos contra la vida, lo que incluiría daños causados al medio ambiente como ataques contra la infraestructura petrolera.

Otros, como el Procurador [Alejandro Ordóñez](#), también ha manifestado su preocupación ante la posibilidad de que por medio de la Comisión se perdonen los delitos de la guerrilla y esto lleve a que las víctimas nunca conozcan a los responsables de sus afectaciones. [Ordóñez](#) también ha señalado que la autonomía e imparcialidad que se predica de la Comisión no está garantizada, ya que las FARC participarán directamente en el esquema de escogencia de los comisionados, lo cual puede generar desequilibrios en su favor. Se suman otras críticas en el sentido de que las FARC van a responder como colectivo y no individualmente por sus crímenes; de que no está claro si la entrega de beneficios penales está condicionada a la comparecencia a la Comisión, y por el hecho de que las recomendaciones del organismo no serán vinculantes.

El director para América Latina del Internacional Crisis Group (ICG), [Javier Ciurlizza](#), igualmente ha expresado su preocupación por la posible falta de imparcialidad de la Comisión, ya que la forma en como quedó definido el mecanismo de selección de los comisionados permite que la mesa elija seis de las nueve personas que luego se encargarán de seleccionar a los integrantes del organismo. Este temor es compartido por [Daniel Pécaut](#), quien cree que es algo inédito en este tipo de procesos e inconveniente porque podría reproducir lo que sucedió con la Comisión de Esclarecimiento Histórico, cuyos miembros fueron elegidos por las partes, lo que terminó con “relatos yuxtapuestos” y sin puntos de consenso.

El [Consejo Gremial](#) también se ha pronunciado señalando varias preocupaciones frente al rol que tendrá la Comisión, en el sentido que al establecer responsabilidades colectivas e institucionales podría generar una suerte de desinstitucionalización y que no es posible tener una verdad oficial porque hay diferentes versiones de lo ocurrido. Esta postura de los gremios ha sido cuestionada por la exsenadora [Cecilia López](#), quien considera que la construcción de la verdad histórica del conflicto demanda involucramiento de todo los actores que participaron, incluso aquellos considerados como intocables. Según López, no se trata de encerrarlos a todos en la cárcel, se trata de que las víctimas tienen derechos a conocer todo lo ocurrido.

2.4.2. Personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado

En el texto del [acuerdo](#) entre el Gobierno Nacional y las FARC para crear una Comisión de la Verdad, se incluyó la adopción de medidas humanitarias inmediatas para generar confianza entre las partes y la sociedad, las cuales incluyen acciones de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de restos de personas desaparecidas. Estas medidas se implementarán antes de la firma del Acuerdo Final.

Por otro lado, se pactó la creación de una Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Desaparecidas que tendrá cobertura nacional y entrará en funcionamiento después de la firma del acuerdo final. La Unidad no hará parte del SIJVRNR y tendrá una vigencia de diez años aproximadamente para la búsqueda, localización, identificación y entrega digna de restos de todas las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (páginas 17-21).

2.4.2.1. Significado de los acuerdos

Con respecto a lo que representan los acuerdos alcanzados, el jefe de la delegación de paz del Gobierno, [Humberto de La Calle](#), explicó que se trata de un gesto de generación de confianza que permitirá demostrar a las víctimas el compromiso de las partes frente a la satisfacción de sus derechos. También dijo que entre los primeros pasos está avanzar en la búsqueda e identificación de los restos de personas que fueron inhumadas como NN. Las [FARC](#), por su parte, anunciaron que entregarán información sobre la ubicación de los restos de personas que hayan muerto en su poder, en cumplimiento de las normas del DIH.

Recientemente, el Defensor del Pueblo, [Alfonso Cajiao](#), entregó a las delegaciones de paz del Gobierno y la guerrilla, un informe sobre desaparecidos en el marco del conflicto. El documento se enmarca en la misión encomendada por la mesa de conversaciones de preparar un insumo con información que facilite la implementación de medidas humanitarias urgentes para la búsqueda, ubicación, identificación y entrega digna de desaparecidos.

Por su parte, [Christoph Harnish](#), jefe de la delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Colombia, y [Carlos Eduardo Valdés](#), director del Instituto de Medicina Legal, reconocieron que se trata de un gran paso humanitario y que ambos organismos coordinarán esfuerzos para ayudar a su efectiva implementación. La directora de la Unidad de Víctimas (UARIV), [Paula Gaviria](#), ha señalado que de acuerdo con el Registro Único de Víctimas y con base en declaraciones de los familiares, el conflicto ha dejado un saldo de 45.646 personas desaparecidas por lo que destacó que el acuerdo permitirá entender la magnitud de este fenómeno.

La [Asociación de Familiares Detenidos-Desaparecidos \(ASFADDES\)](#) y la organización de víctimas [Madres de la Candelaria](#), expresaron su complacencia con los acuerdos pues, en su opinión, capitalizan el esfuerzo que durante años han hecho por tratar de conocer la verdad sobre el

paradero de sus familiares desaparecidos. De acuerdo con estas organizaciones, el acuerdo recoge los requerimientos y planteamientos hechos a la mesa en el sentido de tener un mecanismo ágil, efectivo y eficaz en la búsqueda y hallazgo de personas desaparecidas.

[La Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de Estados Americanos \(MAPP/OEA\)](#), y la Nobel de Paz guatemalteca [Rigoberta Menchú](#), también celebraron los acuerdos por considerar que permiten avanzar en la búsqueda de la verdad y porque son una herramienta clave para satisfacer los derechos de las víctimas, que ayudará, además, a la reconstrucción del tejido social y a la construcción de paz. La MAPP manifestó estar dispuesta a seguir colaborando con los procesos de búsqueda e identificación como lo viene haciendo desde hace una década. Otros analistas como [Ariel Ávila y Christian Voelkel](#) han señalado que se trata de un gran avance para sanar el dolor de las víctimas y demostrar que el proceso está en una etapa de madurez.

La columnista [María Victoria Uribe](#) tiene una opinión distinta sobre los acuerdos, ya que son un simple gesto político, un “sofisma para crear un ambiente favorable” para avanzar en los temas de la agenda que están pendientes, justo ahora que parece acercarse el momento de la refrendación. Para Uribe, los Gobiernos han sido negacionistas frente al fenómeno de los desaparecidos y aunque es loable la actitud de la administración actual, en su opinión es un esfuerzo tardío porque ya varias instituciones vienen avanzando en iniciativas de este tipo como la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (ASFADDES) o el Grupo Nacional de Patología Forense, entre otros. Por eso recomienda no crear nuevas instituciones, sino fortalecer el trabajo de las que ya existen.

En ese sentido, las periodistas [Juanita León y Natalia Arenas](#) han señalado que si bien no es la primera vez que el Estado se compromete a buscar a los desaparecidos en el marco del conflicto, los acuerdos dan cuenta de la intención de crear las condiciones para que se haga de verdad. Al respecto señalan que los acuerdos son revolucionarios en la medida en que abarcan los principales problemas que ha tenido la búsqueda de desaparecidos en el país. Por un lado, la falta de voluntad política ya que reconocen que todos los actores involucrados en el conflicto han cometido desapariciones y se comprometen a dar información para garantizar el derecho de las víctimas a la verdad y a la reparación. Por otro lado, la falta de información, por lo que se dará participación activa a las organizaciones de víctimas y de derechos humanos para que den información con base en su experiencia de búsqueda.

2.4.2.2. Alcance de los acuerdos

Frente a la forma como operará el mecanismo, el Alto Comisionado para la Paz, [Sergio Jaramillo](#), ha sido enfático en señalar que no se pueden generar falsas expectativas en las familias de las víctimas porque en la primera fase de búsqueda, la guerrilla solo brindará información sobre la ubicación de restos con una alta probabilidad de que sean encontrados, no de todos los casos. Sin embargo, aclaró que la Unidad Especial de Búsqueda que se cree luego de la firma de los acuerdos definitivos, sí tiene que dar con el paradero de todos los desaparecidos.

Según [Jaramillo](#), el proceso priorizará la búsqueda de quienes fueron secuestrados y de los soldados, policías y miembros de las FARC que murieron en el conflicto y no se conoce su paradero. También ha dicho que no habrá consecuencias penales por el trabajo que adelante la Unidad Especial de Búsqueda, aunque quienes entreguen información podrán tener beneficios en el marco de la Jurisdicción Especial de Paz.

[Paula Gaviria](#), directora de la UARIV, ha explicado que la idea es que en un primer momento se generen medidas de confianza entre las partes, que la guerrilla entregue información sobre las personas que desaparecieron y que el Gobierno haga lo propio con los guerrilleros inhumados como NN. También, que habrá beneficios judiciales para quien aporte a la labor de la Unidad de Búsqueda que será administrativa, humanitaria y extrajudicial, y que la reparación de las víctimas de estos delitos continuará conforme lo establece la Ley de Víctimas. De hecho, según [Gaviria](#), la Unidad ha invertido cerca de 340.000 millones de pesos en la indemnización de 78.000 personas víctimas de este flagelo, correspondientes a 20.000 personas desaparecidas sin contar el acompañamiento psicosocial.

Por su parte, las periodistas [Juanita León y Natalia Arenas](#) han advertido que el acuerdo tiene dos riesgos: uno asociado a la composición de la Unidad de Búsqueda, cuyo director será escogido por el mismo comité que elige a los miembros de la Comisión de la Verdad, el cual será designado por las partes, lo cual podría politizar y sesgar el proceso. El otro riesgo tiene que ver con el desbordamiento de la Jurisdicción Especial de Paz, que podría generar la apertura de procesos judiciales con cada cadáver que aparezca y además la masiva entrega de información por parte de los victimarios para recibir a cambio beneficios judiciales.

[Paula Gaviria](#) también ha hablado de las dificultades que plantea para el trabajo de la Unidad de Búsqueda, el gran universo de víctimas y la falta de información sobre su paradero, para lo cual sugiere que se diseñen planes de búsqueda regionales en los que converja la acción de todas las entidades que tienen información sobre desaparecidos.

[La Mesa de Trabajo de Desaparición Forzada \(MTDF\)](#), que ha celebrado el acuerdo, también ha exigido que se complemente con medidas inmediatas como la identificación y entrega digna de los 5.000 restos de desaparecidos que reposan en Medicina Legal y la Fiscalía General, y la priorización de la participación de las familias en el proceso desde el comienzo. Sus integrantes esperan que la Unidad de Búsqueda se diseñe sobre la base del reconocimiento de los errores que ha cometido la Comisión Nacional de Búsqueda, instancia que nunca definió una política pública en la materia y nunca centralizó el registro de víctimas de este flagelo.

Las [familias de las víctimas](#) de este delito también han exigido al Gobierno y a la guerrilla la aplicación inmediata de los acuerdos y han propuesto la instalación de una veeduría sobre acciones inmediatas, así como la creación de un mecanismo que combata la persistencia del paramilitarismo. Otras recomendaciones y peticiones que se han elevado a la mesa, según lo expresó la directora de la [Fundación Nydia Érika Bautista](#), Yaneth Bautista, incluyen la reestructuración de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

3. Reparación

Con relación al pilar de reparación, el acuerdo publicado el 15 de diciembre de 2015 estableció la adopción de una serie de medidas para la reparación integral de las víctimas. Están la realización de actos tempranos individuales y colectivos en los que todos los actores involucrados en el conflicto armado reconozcan responsabilidades; acciones concretas de reparación para acceder a los tratamientos judiciales especiales establecidos por el acuerdo, en el caso de la guerrilla, a través de su participación en labores de desminado humanitario, programas de sustitución de cultivos, así como en la búsqueda y el hallazgo de personas desaparecidas.

Otras medidas acordadas incluyen el fortalecimiento de los programas de reparación colectiva ya existentes; la adopción de un enfoque reparador en los planes de desarrollo territorial con elementos de reparación material y simbólica, convivencia y reconciliación, entre otros. Así mismo, se incluyen medidas de rehabilitación, procesos de retorno colectivo de personas desplazadas, restitución de tierras, garantías de no repetición, y protección, respeto y garantía de derechos humanos (páginas 51-63).

A pesar de estos avances, persisten algunas dudas sobre el origen de los recursos con los que se financiarían estas medidas, por lo que el debate aún sigue abierto. También han surgido nuevas discusiones sobre el tipo de daños que se esperaba fueran resarcidos en el marco de estas medidas, los métodos para hacerlo y los compromisos de los grupos paramilitares y de la fuerza pública dentro del sistema.

3.1. Debates pendientes

Las discusiones que sobre este componente se dieron antes de la publicación del acuerdo parcial, giraron en torno principalmente a la idea de que el financiamiento de medidas de reparación se haga con recursos de la guerrilla, cuestión que no fue abordada directamente por el acuerdo parcial. Por lo tanto los debates frente a estos puntos persisten.

3.1.1. Con recursos de la guerrilla

Frente a la posibilidad de que las reparaciones se hagan con recursos de las FARC, la dirección de extinción de dominio de la [Fiscalía General de la Nación](#) ha identificado cerca de 1.600 propiedades de la guerrilla, algunas de las cuales ya han sido incautadas. Según la entidad, las propiedades incluyen cuentas bancarias, sociedades, vehículos, dinero en efectivo y embarcaciones evaluadas en 68.000 millones de pesos que eventualmente podrían ser utilizados en el proceso de reparación pecuniaria de las víctimas del conflicto.

De acuerdo con el portal [VerdadAbierta.com](#), el Gobierno ya ha avanzado en la recuperación de cerca de 280.000 hectáreas de baldíos que estaban en poder del Bloque Oriental y Sur de las

FARC, en los límites entre Caquetá y Meta, que irán al fondo de tierras pactado por las partes en La Habana. Sin embargo, el mismo [portal](#) pudo constatar que el área sería menor si se tiene en cuenta que incluye terrenos de Parques Nacionales Naturales, los cuales están protegidos de cualquier tipo de inversión. A esto se suma que en los predios hay varias hectáreas de Zona de Reserva Campesina y una parte pertenece a zona de reserva forestal, lo que dificultaría el proceso de adjudicación.

Al respecto, el Procurador General, [Alejandro Ordóñez](#), ha afirmado que la mayor fortuna que existe en el país es la de las FARC y ha insistido en que todos estos recursos deben ser utilizados para la reparación de las víctimas del conflicto y que no se trata de un proceso meramente simbólico. Una postura similar tiene el representante a la Cámara, [Efraín Torres](#), quien ha advertido que no solo el Estado debe reparar económicamente a las víctimas sino también la guerrilla, por lo que es necesario que desde ya se rastreen sus bienes y dineros para que puedan contribuir a la reparación. En esto coincide también el senador [Alfredo Rangel](#), quien asegura que “lo mínimo es que la guerrilla devuelva los predios utilizados para desarrollar actividades ilícitas asociadas al narcotráfico”.

El analista y docente [Gustavo Duncan](#) ha agregado que se debe tener en cuenta la legalización de los recursos de la guerrilla y en esa medida, no todos los recursos serán empleados para la reparación de las víctimas, sino también para la financiación del grupo político que surja como parte del proceso de transición de esa organización a la vida legal. Frente a esto, el jefe negociador del Gobierno, [Humberto de La Calle](#), reafirmó el compromiso de las FARC de contribuir a la reparación en el marco del SIVJNR. En este caso, según lo ha señalado el ministro de Justicia, [Yesid Reyes](#), la reparación que corresponda a los miembros de la guerrilla será de forma individual, es decir, el monto será responsabilidad de quien haya cometido el delito más no de la agrupación en su conjunto, y cuando no se tenga los recursos para hacer efectiva la reparación, el Estado podría asumirla subsidiariamente.

Las FARC, por su parte, han manifestado no tener dinero. El jefe negociador de ese grupo, [Iván Márquez](#), señaló que si el Gobierno encuentra cuentas bancarias en paraísos fiscales y predios puede disponer de todo para incluirlo en el fondo de reparación. En respuesta a estas declaraciones, el ministro de Defensa, [Luis Carlos Villegas](#), ha hecho un llamado a la guerrilla para que “se esculquen bien”, porque en el acuerdo quedó claramente establecido que parte de la reparación tendrán que hacerla con recursos propios.

3.2. Nuevos debates

Después de la publicación del acuerdo parcial el 15 de diciembre de 2015 surgieron algunas discusiones sobre el origen de los recursos par el financiamiento de medidas de reparación y sobre los criterios de priorización geográfica de la reparación.

3.2.1. ¿Qué y cómo se debe reparar?

Recientemente, el representante a la Cámara por el partido Centro Democrático, [Fernando Sierra](#), ha manifestado su preocupación ante el riesgo de que los delitos contra el medio ambiente no sean conocidos por la Jurisdicción Especial de Paz, y por eso ha exigido que hechos como la voladura de oleoductos, el narcotráfico y la minería ilegal sean reconocidos como crímenes de lesa humanidad y por esa vía, sean reparados por la guerrilla. Según el representante, la no inclusión de los delitos ambientales en un eventual acuerdo final podría activar la competencia de la Corte Penal Internacional ya que el Estatuto de Roma reconoce como crímenes de guerra aquellos actos que causen daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente (Artículo 8, inciso iv).

Por su parte, el General en retiro [Luis Mendieta](#), quien permaneció secuestrado por las FARC durante 11 años, ha hecho un llamado para que tanto el Gobierno como la guerrilla hagan pronunciamientos claros y específicos sobre parámetros claves de reparación como la rehabilitación, indemnización, garantías de no repetición y proyecto de vida. Mendieta también planteó que una forma de avanzar en la reparación podría ser la reconstrucción de las poblaciones que resultaron más afectadas por el accionar armado de las partes.

En ese mismo sentido, varios representantes de las víctimas como la [periodista Yineth Bedoya](#), [el defensor de derechos humanos, Eduardo Umaña](#) y [el padre Darío Echeverry](#), han solicitado celeridad a la mesa de diálogos para la firma de un acuerdo integral de justicia transicional, pues temen que luego de la firma del acuerdo sobre justicia la atención se desvíe y se deje de lado a las víctimas que son el centro de la negociación. En su opinión, el acuerdo en el tema de justicia es un gran avance pero antes de pensar en las sanciones retributivas sobre los victimarios, debe haber un énfasis especial sobre las acciones restaurativas que contemplen el restablecimiento de los vínculos sociales y sobre todo, garantías de reparación y no repetición para las víctimas. Recientemente se ha dado una discusión en torno a una ponencia del magistrado de la Corte Constitucional, [Alberto Rojas](#), en el sentido de desmontar los topes establecidos por la Ley de Víctimas para la reparación integral. Para Rojas, la reparación no puede hacerse únicamente por vía administrativa, a partir de fórmulas matemáticas, sino que los jueces también deben determinar el monto de acuerdo a la magnitud del daño. El Magistrado considera que imponer límites a la reparación por crímenes graves es inconstitucional ya que genera desproporción y va en contra del principio de no repetición.

La subdirectora de la UARIV, [Iris Marín Ortiz](#), ha salido al paso a los argumentos de Rojas y ha dicho que la eliminación de los topes es inconveniente porque por un lado puede generar falsas expectativas en las víctimas, en la medida en que el Estado no cuenta con la capacidad fiscal para reparar a todas las víctimas en proporcionalidad al daño causado, y por otro, aun y cuando las personas acudan a los jueces sus solicitudes pueden demorar muchos años y al final es probable que no haya los recursos para cumplir con las decisiones judiciales.

3.2.2. Con recursos de los paramilitares

Esta propuesta fue hecha recientemente por las [FARC](#). De acuerdo con la guerrilla, el Gobierno debe adoptar una serie de medidas con el fin de desmontar el fenómeno del paramilitarismo

dentro de las que se incluye la persecución de sus fuentes y mecanismos de financiación, así como la expropiación del patrimonio de estas organizaciones para destinarlos a la financiación de los planes y programas de reparación integral de víctimas.

3.2.3. Reparación por parte de militares

El ministro de Defensa, [Luis Carlos Villegas](#), ha declarado recientemente que dentro de los mecanismos de reparación que se contemplan para los miembros de la fuerza pública están, por ejemplo, el desminado, el mantenimiento de bienes públicos y ejercer la docencia en escuelas de lugares alejados. En general, todo aquello que sea visto por la sociedad como una retribución por actuaciones que fueron en contra del ordenamiento legal.

3.2.4. ¿Dónde reparar?

De acuerdo con el ministro del interior, [Juan Fernando Cristo](#), el Gobierno planea priorizar el proceso de reparación de las víctimas en aquellas zonas donde eventualmente lleguen los guerrilleros de las FARC que se desarmen y se desmovilicen. Para Cristo es fundamental que antes de la reincorporación de la guerrilla se les garantice a las víctimas su efectiva reparación para evitar repetir los errores del pasado, cuando se privilegiaba la entrega de ayudas económicas a los reintegrados antes que la atención integral de quienes padecieron sus accionar delictivo.



Fundación Ideas para la Paz (FIP)

Calle 100 No. 8ª – 37 Torre A. Of. 305.
Bogotá Tel. (57-1) 218 3449
www.ideaspaz.org / e-mail: fip@ideaspaz.org

